



# Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VII      Dina Huapi      Provincia de Río Negro      Agosto de 2018      N°128

21 septiembre de 2018

## Poder Ejecutivo

**Intendente**

*Sr. Danilo Rojas*

## Poder Legislativo

**Presidente del Concejo Deliberante**

*Sr. Félix Chamorro*

**Vicepresidente del Concejo Deliberante**

*Sr. Alejandro Corbatta*

**Concejal**

*Sra. Silvia Mosman*

## Tribunal de Contralor

**Presidente**

*Sr. Carlos A. Dolezor*

**Vicepresidente**

*Sra. Alejandra Vitale*

**Vocal**

*Sr. Gabriel Garcés*

## INDICE

### Normas Poder Legislativo

<b>Resoluciones</b> .....	Página 3
<b>Ordenanzas</b> .....	Página
<b>Declaraciones</b> .....	Página
<b>Comunicaciones</b> .....	Página
<b>Disposiciones</b> .....	Página

### Normas Poder Ejecutivo

<b>Resoluciones</b> .....	Página 4 y 39
<b>Disposiciones</b> .....	Página
<b>Concursos y Licitaciones</b> .....	Página

### Normas Tribunal de Cuentas

<b>Certificaciones</b> .....	Página
<b>Resoluciones</b> .....	Página
<b>Auditoría</b> .....	Página

### Varios

<b>Edictos</b> .....	Página
<b>Convocatoria</b> .....	Página

**NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.**

**NORMAS PODER LEGISLATIVO**

**RESOLUCIONES**

**RESOLUCIÓN Nº 019-CDDH-2018**

Dina Huapi, 29 de agosto de 2018

**DESCRIPCIÓN SINTETICA:**  
"Colaboración realización Periódico Escolar "La voz de Dina Huapi" Escuela nº 312"

**VISTO**, la nota ingresada a este Concejo Deliberante, por la Escuela nº 312, el día 27 de agosto, solicitando una colaboración para la realización de la revista "La voz de Dina Huapi" a cambio de publicar el mensaje o publicidad a elección.

**CONSIDERANDO**, que el pedido ha sido tratado por los Concejales y fue aprobado por Unanimidad en la Comisión Legislativa nº 028-2018, de fecha 29 de agosto de 2018

Por ello;

**El Concejo Deliberante De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:**

**Art. 1º)** Colaborar para la realización de dicha revista, con la suma de \$ 800 (pesos ochocientos), Orden de Pago nº 0001-105

**Art. 2º)** La partida afectada del Concejo Deliberante es la 379.

**Art. 3º)** Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

**RESOLUCIÓN Nº 020-CDDH-2018**

Dina Huapi, 29 de agosto de 2018.-

**DESCRIPCIÓN SINTETICA:**  
"Colaboración alumnos CEM Nº 143"

**VISTO**, la nota presentada en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, por un grupo de alumnos del CEM Nº 143, el día 22 de agosto, solicitando colaboración económica para solventar gastos, para elaboración de empanadas cuya venta se realizara el 08 de septiembre, fondos serán destinados a la compra de insumos y materiales didácticos para dicho establecimiento.

**CONSIDERANDO**, que el pedido ha sido tratado por los Concejales y aprobado por Unanimidad en la Comisión Legislativa nº 028-2018, de fecha 16 de mayo de 2018.

Por ello;

**El Concejo Deliberante De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Colaborar para dicho evento con la suma de \$1.500 (pesos mil quinientos), Orden de Pago nº0001-106.

**Artículo 2.-** La partida afectada del Concejo Deliberante es la 372.

**Art. 3º)** Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

**RESOLUCIÓN Nº 021-CDDH-2018**

Dina Huapi, 30 de agosto de 2018.-

**DESCRIPCIÓN SINTETICA:**  
"Colaboración Escuela Municipal del Hockey"

**VISTO**, la nota presentada en mesa de entrada de este Concejo

Deliberante, por mamás de alumnas de la Escuela de Hockey Municipal, el día 24 de agosto, solicitando colaboración económica para solventar gastos, para elaboración de empanadas y venta cuya recaudación serán destinados para el viaje a la localidad de Ushuaia para representar a en el seleccionado Nacional a Piren Azua y Elizabeth San Martin .

**CONSIDERANDO**, que el pedido ha sido tratado por los Concejales y aprobado por Unanimidad en la Comisión Legislativa nº 028-2018, de fecha 29 de agosto de 2018.

Por ello;

**El Concejo Deliberante De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Colaborar para dicho evento con la suma de \$1.500 (pesos mil quinientos), Orden de Pago nº0001-107.

**Artículo 2.-** La partida afectada del Concejo Deliberante es la 372.

**Art. 3º)** Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

**ORDENES DE PAGO PODER LEGISLATIVO**

**ORDENES DE PAGO Agosto 2018**

FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
01/08/2018	0001-094	Cevey Hugo Raúl	384
07/08/2018	0001-095	Quettrihue S.A	1390,59
14/08/2018	0001-096	Camuzzi Gas del Sur	1733,5
15/08/2018	0001-097	Telefónica Móviles Argentina S.A	4946,74
15/08/2018	0001-098	Centro del Copiado S.R.L	144
16/08/2018	0001-099	Coceres Víctor Ramón	340
22/08/2018	0001-100	Quettrihue S.A	900,14
27/08/2018	0001-101	De Giorgio Sergio Luis	1153
27/08/2018	0001-102	ADT Security Services S.A	1261,01
28/08/2018	0001-103	Correo Argentino	400

29/08/2018	0001-104	Fontana Andrea Guadalupe	555
29/08/2018	0001-105	Colaboración revista Esc. N°312	800
29/08/2018	0001-106	Colaboración alumnos CEM N° 143	1500
29/08/2018	0001-107	Coceres Víctor Ramón	117
30/08/2019	0001-108	Colaboración alumnas esc de hockey	1500

**NORMAS PODER EJECUTIVO**

**RESOLUCIONES**

Dina Huapi, 31 de julio de 2018  
**RESOLUCION N°040/INT/2018**

**VISTO:**

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal La Ordenanza Nro. 300-CDDH-2017 La Resolución Nro. 103-INT-2017

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictado de Ordenanza nro. 300-CDDH-2017 se aprobó el nuevo Organigrama Político del Poder Ejecutivo para el año 2018. Que a su merced, mediante el dictado de la Resolución Nro. 103-INT-2017 de fecha 18 de diciembre se procedió a designar como "Secretario de Desarrollo Social" dependiente del Poder Ejecutivo, al Sr. Rodolfo Hugo Maurel titular del DNI 22.863.455 a partir del día 01 de enero de año 2018.

Que el dictado del presente acto administrativo encuentra fundamento en las atribuciones conferidas por art. 72 inc. 5) de la Carta Orgánica Municipal, el cual establece: **"De las atribuciones y deberes del Intendente. El Intendente, como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: (...) Inc. 5) Nombrar, promover y remover a los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo, con arreglo a la normativa vigente en la materia."**

Que la presente Resolución deberá comunicarse a la Secretaría de Hacienda a los fines de proceder a efectuar la liquidación final correspondiente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) RECÉPTASE la RENUNCIA** indeclinable presentada

por el Sr. Rodolfo Hugo Maurel titular del DNI 22.863.455 respecto del cargo de "Secretario de Desarrollo Social" dependiente del Poder Ejecutivo, que detentará hasta el día 31 de julio del corriente año.

**Artículo 2º) COMUNÍQUESE** a la Secretaría de Hacienda a los fines que procedan a efectuar la liquidación final correspondiente.

**Artículo 3º) AGRÉGUENSE** copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.

**Artículo 4º) DE FORMA.**

Dina Huapi, 01 de agosto 2018

**RESOLUCION N° 041/INT/2018**

**VISTO:**

El inciso 5) del artículo 72 de la C.O.M.

La Ordenanza Nro. 300-CDDH-17

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictado de Ordenanza nro. 300-CDDH-17 se aprobó el nuevo Organigrama Político del Poder Ejecutivo para el año 2018.

Que entre sus fundamentos se sostuvo que aquella herramienta de gestión debía adecuarse a *"...las reales funciones y tareas realizadas por la Planta Política del mismo y a los requerimientos propios que hacen a la organización administrativa."*

Se señaló asimismo que *"...resulta imperativo contar con una estructura organizacional que se adapte al Programa de Gestión propuesto por esta Administración Municipal tendiente a satisfacer las necesidades de los vecinos del pueblo de Dina Huapi."*

Que el inciso 5) del artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal establece, entre otras

atribuciones del señor Intendente, la de *"nombrar, promover y remover a los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo"*

Que de los antecedentes obrantes en este Municipio por la Sra. Maizón Miriam Patricia, titular del D.N.I. N° 22.377.700 se desprende sin hesitaciones que el mismo reúne los requisitos de idoneidad, de moralidad, personales y aquéllos exigidos por nuestra Carta Orgánica, que resultan indispensables para cubrir el puesto vacante.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) DESÍGNASE** a la Sra. Maizón Miriam Patricia, titular del D.N.I. N° 22.377.700 con domicilio en Los Radales 815 en el cargo de "Secretario de Desarrollo Social" dependiente del Poder Ejecutivo Municipal, a partir del 01 de agosto del 2018.

**Artículo 2º) PROCÉDASE** a tomar juramento de ley.

**Artículo 3º) Comuníquese.** Notifíquese. Tómese razón y archívese

Dina Huapi, 08 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N°042/INT/ 2018**

**VISTO:**

El Pliego de Bases y Condiciones del "Concurso de Precios Nro. 001/DS/2018 "Provisión de Leña del Plan Calor 2018"

El Dictamen de Asesoría Letrada DAL0 14/2018

El Acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas de fecha 20/07/18

El Acta de la Comisión de Pre Adjudicación de fecha 30/07/2018.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al Acta de la Comisión de Pre Adjudicación de fecha 31 de Julio de 2018, se ha resuelto la conveniencia de pre-adjudicar el Concurso de Precios N° 001-DS-2018 para la Provisión de Leña en el marco del Programa Operativo "Plan Calor 2018", al oferente Lucio Esteban Soriani, titular del D.N.I. Nro. 26.463.712.-

Que el "Pliego de Bases y Condiciones" del Concurso de Precios Nro. 001-DS-2018 establece que la Municipalidad –en éste caso a través del Secretario de Hacienda y Desarrollo Social- es el que adjudica la obra a la oferta más conveniente.

Que se ha publicado por tres (3) días – a saber: Martes 31 de julio ; Miércoles 1 de agosto y Jueves 2 de agosto- en las oficinas administrativas de la Municipalidad el Acta de la Comisión de Preadjudicación, conforme lo establecido en el referenciado pliego.

Que asimismo se ha notificado a los únicos dos (2) oferentes el Dictamen de la Comisión de Preadjudicación y habiendo transcurrido el plazo legal de tres (3) días sin que aquél mereciera impugnación alguna, tal como lo prevé el Pliego de Bases y Condiciones Generales, corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Art.1º) ADJUDICAR:** el Concurso de Precios N° 001/DS/2018 a la firma "Lucio Esteban Soriani, titular del D.N.I. Nro. 26.463.712, en el monto de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 169.400) en un todo conforme a la suma oportunamente ofertada.

**Art. 2º) NOTIFIQUESE** al oferente adjudicatario.

**Art. 3º) Dé forma.**

Dina Huapi, 10 de agosto de 2018.

**RESOLUCIÓN N° 043/INT/2018**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 328-CDDH-2018 "Readecuación tarifas de taxis y remises"

**CONSIDERANDO:**

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde que se proceda a

promulgar la Ordenanza referida en el visto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) PROMULGAR** La Ordenanza N° 328-CDDH-2018 "Readecuación tarifas de taxis y remises" y cúmplase de conformidad. -

**Artículo 2º) Comuníquese.** Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese. -

Dina Huapi, 16 de agosto de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 044/ INT/ 2018 -**

**VISTO:**

El artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 15 de junio del corriente se acreditó en la cuenta de este Municipio los fondos correspondientes a lo otorgado por la Provincia de Río Negro, en concepto del "Plan Castello".

Que en dicho momento se procedió a depositar en plazo fijo dicho monto, bajo el certificado Nro. 02532755, el Banco Patagonia S.A., por un Plazo de 30 días, la cantidad de \$7.378.284,60.- (Pesos Siete Millones trescientos setenta y ocho mil, doscientos ochenta y cuatro, con sesenta centavos).-

Que dicho plazo fijo, fue renovado por resolución N° 037/INT/2018, por la suma de \$7.578.812,22 (Pesos siete millones quinientos setenta y ocho mil, ochocientos doce con veintidós centavos), los que a su vencimiento ascienden a \$7.796.663,40 (Pesos siete millones setecientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y tres, con cuarenta centavos).-

Que es voluntad del poder ejecutivo renovar nuevamente el mismo, a efectos de dar cumplimiento con las obligaciones establecidas en el artículo 72 de la carta orgánica local. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** la renovación del Plazo Fijo en cuestión, en el Banco Patagonia, por la suma de \$7.796.663,40 (Pesos siete millones setecientos noventa y seis mil

seiscientos sesenta y tres, con cuarenta centavos).-

**Artículo 2º) De forma.-**

Dina Huapi, 29 de agosto de 2018.

**RESOLUCIÓN N° 045/INT/2018 -**

**VISTO:**

La partida presupuestaria Nro. 371.

**CONSIDERANDO:**

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al señor Intendente Municipal, se establece que tiene la atribución de "Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente...".

Que como jefe del Gobierno Municipal le es exigible la realización de cuanta gestión resulte menester a los fines de cumplir el plan de gobierno, proyectado en su plataforma política.

Que en este sentido el señor jefe Comunal viajará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día jueves 30 de agosto retornando el día sábado 01 de septiembre, del corriente año, con la finalidad de realizar diversas gestiones.

Que a los fines de realizar el viaje resulta indispensable la adquisición de tickets aéreos de ida-vuelta a cuyo fin se requirió presupuesto a la firma "Viajes Dannemann" Fly y Travel SRL.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 8.165.79 (Pesos Ocho Mil Ciento Sesenta y Cinco con 79/100) a favor de Viajes Dannemann de FLY Y TRAVEL S.R.L. con CUIT N° 30-68908892-5, con dirección en Palacios 134 de San Carlos de Bariloche, con factura B n°0005-000113739 con fecha 29/08/2018 que se adjunta.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 29 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 046/INT/2018**

**VISTO:**

La Ordenanza 003-CDDH-2009, capítulo IV, Artículo 59-

La Ordenanza N°301 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de

Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018”.

La nota del Pte. de la Junta Directiva del Coro Municipal de Dina Huapi.

La nota del Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo al Secretario de Hacienda ambos de la Municipalidad local.

**CONSIDERANDO:**

Que los Municipios son entes autónomos, entre cuyos postulados se encuentra la facultad para ejercer la libre administración y la toma de decisiones propias dentro de la ley, los intereses generales de la nación, el municipio mismo y sus programas de desarrollo.

Que en el Art. 59º de la Ord. N°003-CDDH-2009 - “Podrán asignarse a los Organismos de la Administración Municipal fondos denominados “permanentes” y de “caja chica”, renovables en la medida de su utilización, que se destinarán a la ejecución de gastos cuya modalidad o grado de urgencia haga inconveniente la utilización del régimen ordinario.”

Que existe la partida presupuestaria N°392.

Que la nota ingresada por mesa de entrada a este municipio dirigida al Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo con fecha 13 de agosto solicitan el monto de \$ 10.000 para solventar los gastos corrientes para el funcionamiento del Coro Municipal.

Que la Caja Chica para pagos en efectivo es un fondo constituido con Recursos Directamente Recaudados, para atender únicamente gastos menores, que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados para su adquisición.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) PROCEDER** a la apertura de 1 (UN) Fondo Fijo para el Coro Municipal Dina Huapi de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil). –

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Secretario de Gobierno.

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 31 de agosto de 2018.

**RESOLUCIÓN N°047/INT/2018**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal, art. 72 siguientes y concordantes.-

Código Civil y Comercial de la Nación, art.1882, siguientes y concordantes.-

**CONSIDERANDO:**

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato la obligación de “... *administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas orientadas al bien común.*”

Que en la actualidad, para la realización de diversos trámites municipales es necesario acreditar el dominio del bien en cuestión, tanto en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Hacienda, etc, con la finalidad de que sea el titular quien ejerza sus derechos y a efecto de respetar y salvaguardar los mismos.-

Que nuestro Código Civil y Comercial en su art. 1892 reza: “...*La inscripción registral es modo suficiente para transmitir o constituir derechos reales sobre cosas registrables en los casos legalmente previstos...*”.-

En cuanto a la inoponibilidad y publicidad del dominio, el mismo cuerpo legal, en su Art. 1893, establece: “...*La adquisición o transmisión de derechos reales constituidos de conformidad a las disposiciones de este Código no son oponibles a terceros interesados y de buena fe mientras no tengan publicidad suficiente. Se considera publicidad suficiente la inscripción registral o la posesión, según el caso. Si el modo consiste en una inscripción constitutiva, la registración es presupuesto necesario y suficiente para la oponibilidad del derecho real...*”

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) SOLICITAR** para la realización de tramites municipales, que requiera acreditación de dominio, escritura traslativa de dominio y, en su defecto, certificado de escritura traslativa de dominio en trámite.-

**Artículo 2º) De forma.-**

Dina Huapi, 07 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N°070/GOB/2018**

**VISTO:**

La Ordenanza N°301 “Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018”.

**CONSIDERANDO:**

Que existe la partida presupuestaria N°362.

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que la difusión es de gran importancia para cumplir con el objetivo de establecer a Dina Huapi como una ciudad que vuelca sus recursos a la comunidad.

Que la presencia de un banner institucional en medios digitales apunta a cumplir con los objetivos de difusión mencionados.

Que Bariloche 2000, El Cordillerano y Bariloche Opina.com de Rodolfo Wlasiuk, son los principales medios de consulta de la región y que sus plataformas llegan a un gran número de habitantes de nuestra ciudad.

Por ello en uso de las facultades que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 2.000,00.- (Pesos Dos Mil 00/100 ctvs.) a la firma Rodolfo Wlasiuk con CUIT 20-24413942-7, con domicilio en Los Tulipanes 250 de San Carlos de Bariloche, Según Factura N°0007-00000032, en concepto de Publicación de Banner institucional e información de prensa.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 09 de agosto del 2018.

**RESOLUCIÓN N°071/GOB/2018**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal. La Ordenanza N°301 “Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018”.

**CONSIDERANDO:**

Que los actos de gobierno sean conocidos por el pueblo es una garantía de la forma democrática y republicana de gobierno. Asegura transparencia en las funciones de las autoridades públicas, que son mandatarios del pueblo soberano, que tiene el derecho de saber qué están haciendo sus gobernantes.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que existe la partida presupuestaria N°362.

Que la difusión es de gran importancia para cumplir con el objetivo de establecer a Dina Huapi como una ciudad que vuelca sus recursos a la comunidad.

Que la presencia de un banner institucional en medios digitales apunta a cumplir con los objetivos de difusión mencionados.

Que Bariloche 2000, El Cordillerano y Bariloche Opina.com de Rodolfo Wlasiuk, son los principales medios de consulta de la región y que sus plataformas llegan a un gran número de habitantes de nuestra ciudad. Por ello en uso de las facultades que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 2.000,00.- (Pesos Dos Mil 00/100 ctvs.) a la firma Rodolfo Wlasiuk con CUIT 20-24413942-7, con domicilio en Los Tulipanes 250 de San Carlos de Bariloche, Según Factura N°0007-00000037, en concepto de Publicación de Banner institucional e información de prensa.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

**Artículo 3º)** De forma. -

Dina Huapi, 12 de agosto de 2018.

**RESOLUCIÓN N°072 /GOB/2018**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal.

El retiro del servicio de la Sra.

Graciela Danessa.

La voluntad del Sr. Intendente Municipal Danilo Rojas

**CONSIDERANDO:**

Que a través de los últimos años el Pueblo de Dina Huapi ha transitado importantes cambios en los

cuales hubo actores principales de los mismos.

Que mediante Ley sancionada el 15/04/2008 la Legislatura de la Provincia de Río Negro institucionalizó a la Municipalidad de Dina Huapi como municipio autónomo, hasta entonces denominada "Comisión de Fomento de Dina Huapi".

Que en atención a la autorización legislativa para la incorporación a planta permanente del personal preexistente necesario, los antecedentes administrativos suficientes, las disposiciones relacionadas de la Provincia de Río Negro y llamar a los trabajadores designados en el ámbito de la Comisión de Fomento de Dina Huapi a Concurso Público Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir los cargos funcionales necesarios, con asiento de funciones en el Municipio de Dina Huapi, la Sra. Graciela Danessa pase a ser "Empleada Municipal" conservando su antigüedad desde el ingreso laboral a la Comisión de Fomento en la fecha 01/03/1991.

Que cumpliendo con las condiciones y requerimientos solicitados por la Administración Nacional de Seguridad Social la Sra. Graciela accede al derecho de jubilarse.

Que siendo "la primer jubilada" de la Municipalidad local el Sr. Danilo Rojas reconoce su trayectoria, el desempeño y dedicación, mediante un sencillo agasajo y simple presente artesanal recordatorio acompañando el pequeño acto con un Plato de Cerámica Artesanalmente confeccionado y pintado para tal fin.

Que siendo "27 años" de servicio es un acontecimiento para la comuna.

Que en el artículo 72 de la C.O.M que el Sr. Intendente Municipal puede "Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten".

Por ello en uso de las facultades que le son propias:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Secretaría de Hacienda previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 2,068. - (Dos Mil Sesenta y ocho Pesos) a nombre de la firma

CERAMICA BARILOCHE con CUIT 30-53778118-8, con domicilio en Anasagasti 1605 de San Carlos de Bariloche, Según Factura N°0005-00000037, concepto de un 9Presente Artesanal realizado por la misma.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

**Artículo 3º)** De Forma.

Dina Huapi, 16 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N°073/GOB/2018**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal La Ordenanza N°301 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018".

La Ordenanza N° 320 "Creación del registro de opositores"

El Proyecto de Ordenanza N° 379 "Desafectación del dominio público municipal el lote 19-3-D-278-02"

La Resolución N° 040/GOB/2018.

**CONSIDERANDO:**

Que existe la partida presupuestaria N°362.

Que el proyecto de Ordenanza en cuestión trata la desafectación de un bien municipal de su dominio público, para afectarlo al dominio privado de la misma. -

Que el artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal dispone la publicación de este tipo de proyectos, en diarios digitales de la zona, en el Boletín Oficial Municipal y en el diario de mayor tirada regional.

Asimismo, en el artículo 111 de la Carta Orgánica Municipal - "Toda solicitud o proyecto que afecte bienes de dominio público municipal, deberá ser publicitado en forma amplia, durante treinta (30) días como mínimo en todo el Ejido Municipal de Dina Huapi, plazo en el cual los opositores deberán inscribirse en el registro de oposición que se creare a tal efecto, debiendo la resolución definitiva dejar constancia en los considerandos de las oposiciones presentadas".

Que mediante la Resolución N° 040 de la Secretaría de Gobierno se crea el registro de oposición al proyecto de Ordenanza N° 379, Asimismo la Ordenanza N° 320-CDDH-18, reglamenta el registro de opositores, estableciendo diferentes requisitos y publicaciones.

Que el medio Económicas Bariloche de la firma Altavoz Comunicación es de los principales medios de consulta de la región y que sus plataformas

llegan a un gran número de habitantes de nuestra ciudad.

Por ello en uso de las facultades que le son propias.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 15.000.- (Pesos Quince Mil 00/100 ctvs.) a la firma Altavoz Comunicación con CUIT 20-27255028-0 de Poppe Francisco Javier, con domicilio en Mitre 86 Piso 2 depto. H de San Carlos de Bariloche, Según Factura N°0002-00000064, en concepto de Publicación.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

**Artículo 3º)** De forma. -

Dina Huapi, 04 de septiembre de 2018.-

**RESOLUCION Nº083/GOB/2018**

**VISTO:**

Que la "Secretaría de Desarrollo Social" se encontrará ausente de la localidad, el día martes 04 de septiembre del corriente a partir de las 19 hs. hasta el día jueves 06 del mismo mes a las 8 hs.

**CONSIDERANDO:**

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de esta Municipalidad.

Que en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.

Por ello, En uso de las facultades que le fueron conferidas en razón de lo dispuesto por el artículo 79 de nuestra Carta Orgánica Local:

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) Designese** al Sr. Fabián Olvar Secretario de Hacienda, a los efectos de que proceda subrogar a la Sra. Miriam Patricia Maizón, desde el día MARTES 04 de septiembre a partir de las 19 hs. hasta el día jueves 06 del mismo mes a las 8 hs. en las funciones que son propias de la Secretaría de Desarrollo Social.

**Artículo 2º) Refrenda** la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

**Artículo 3º)** Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 21 de agosto de 2018

**RESOLUCION Nº 075/GOB/2018**

**VISTO:**

La Ordenanza N°301 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018".

**CONSIDERANDO:**

Que existe la partida presupuestaria N°362.

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que la difusión es de gran importancia para cumplir con el objetivo de establecer a Dina Huapi como una ciudad que vuelca sus recursos a la comunidad.

Que la presencia de spots publicitarios en medios de comunicación apunta a cumplir con los objetivos de difusión mencionados.

Que Línea Sur Noticias es uno de los principales Portales que difunde información de las localidades de la Región Sur de la provincia de Río Negro.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º:** AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 3.000.- (Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs.) según facturas C N° 0001-00000116 y N° 0001-00000130, a favor de la firma Línea Sur Noticias de Martínez Alderete Mariana Soledad CUIT 27-28631322-7 con domicilio en Belisario Roldán 772 de Ingeniero Jacobacci, en concepto de pago por Spots publicitarios en los meses de julio y agosto en Página Web.

**Artículo 2º:** REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

**Artículo 3º:** De forma. -

Dina Huapi, 21 de agosto de 2018

**RESOLUCION Nº 076/GOB/2018**

**VISTO:**

El pedido del Secretario de Deportes de la Municipalidad de Dina Huapi Sergio Herrada.

La nota recibida 08 de agosto del Instructor Municipal Alejandro Codina.

**CONSIDERANDO:**

Que en la nota del visto, se solicita el aporte económico para solventar el viaje para la participación en el Torneo final de Tiro con Arco que se realizaría en la ciudad de Esquel.

Que el sábado 18 y domingo 19 pasados, se desarrolló en la ciudad de Esquel, la Final Nacional Modalidad Sala, de tiro con arco, versión 2018, organizada por el Club de Arquería Andino Patagónico, los mejores exponentes del deporte de precisión se dieron cita para determinar a los ocho mejor clasificados de la disciplina. Siendo el certamen auspiciado por Chubut Deportes junto al municipio anfitrión y se llevó a cabo en instalaciones del Gimnasio Municipal.

Que para esta instancia decisiva, participaron los ocho mejores arqueros de cada categoría, de las 5 zonas en la que está dividida la Argentina en arquería: Norte, Litoral, Buenos Aires, Sur y Patagonia.

Que participaron cuatro arqueros de la Escuela Municipal Flechas del Nahuel representando a la localidad de Dina Huapi.

Que Pedro Codina de tan solo 12 años obtuvo nuevamente la medalla de oro en categoría compuesto cadete, de esta manera se consagra campeón nacional. En compuesto senior Ivan Knorr, Octavo quedó Guido Domínguez en recurvo instintivo senior y Alejandro Codina Padre en senior obtuvo medalla de bronce en Long Bow. De esta manera la zona patagónica obtuvo por primera vez la Copa por cantidad de medallas obtenidas.

Que es espíritu de este Municipio acompañar el deporte como política de desarrollo social, fomentando y promoviendo la actividad física, deportiva y recreativa de la población.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Secretaría de Hacienda, a librar el pago por un importe de \$4.000.- (Pesos Cuatro Mil 00/100 ctvs.) en concepto de Subsidio no Reintegrable a nombre de la Sr. Alejandro Codina con DNI 20.691.725, Instructor de arquería municipal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

**Artículo 3º)** De forma.



Dina Huapi, 22 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 077/GOB/2018**

**VISTO:**

La C.O.M.

La nota recibida el 18 de agosto en mesa de entrada de la Municipalidad de la Profesora de "Esc. Municipal de Hockey".

**CONSIDERANDO:**

Que en el Art. 18. de nuestra Carta Magna "El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas".

Que en la nota del visto se solicita aporte económico para solventar el viaje a la localidad de San Martín para la participación del "Torneo clausura de la Asociación de Hockey Bariloche y Lagos del Sur", en la que representarán a la escuela de hockey de la localidad.

Que las participantes son activas federadas en este deporte, participando en competiciones regionales y nacionales; ya que es un requisito obligatorio.

Que es espíritu de este Municipio acompañar el deporte como política de desarrollo social, fomentando y promoviendo la actividad física, deportiva y recreativa de la población.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Secretaría de Hacienda, a librar el pago por un importe de \$2.000.- (Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. ) en un cheque, en concepto de Subsidio no Reintegrable a nombre de la Sra. Cinthia Sgrinzi con DNI 27.535.150.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 23 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 078/GOB/2018**

**VISTO:**

La C.O.M.

La nota recibida el 16 agosto en mesa de entrada de la Municipalidad de la Profesora Cinthia Sgrinzi de "Esc. Municipal de Hockey".

El pedido del Secretario de Deportes Dn. Sergio Herrada

**CONSIDERANDO:**

Que en el Art. 18. de nuestra Carta Magna "El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas".

Que en la nota del visto se solicita aporte económico para solventar el viaje a la localidad de Ushuaia para la participación del "Torneo Nacional de selecciones", en la que representarán a la escuela de hockey de la localidad, del 13 al 16 del mes de septiembre.

Que las jóvenes participantes Piren Azua y Elizabeth San Martín son dos niñas que asisten al Polideportivo local desde hace mucho tiempo y junto a sus entrenadoras Cecilia y Cinthia trabajan todos los martes y los jueves a la par de sus compañeras para aprender y disfrutar del hockey, hoy tenemos el enorme orgullo de poder felicitarlas porque han sido convocadas para integrar el seleccionado de la Asoc. de Hockey de Bariloche y Lagos de Sur de sus respectivas categorías.

Que es espíritu de este Municipio acompañar el deporte como política de desarrollo social, fomentando y promoviendo la actividad física, deportiva y recreativa de la población.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Secretaría de Hacienda, a librar el pago por un importe de \$4.000.- (Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs.) en un cheque, en concepto de Subsidio no Reintegrable

a nombre de la Sra. Cinthia Sgrinzi con DNI 27.535.150.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 27 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN Nº079 /GOB/2018**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que la publicidad de los actos de gobierno es uno de los principios básicos del sistema republicano, cuya esencia democrática permite que el pueblo conozca la actividad que sus representantes llevan adelante en aras del interés del pueblo.

Que asimismo y con la finalidad de garantizar la transparencia de la gestión del Ejecutivo Local y el acceso a la información, resulta valioso difundir las actividades y acciones que se llevan a cabo diariamente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Secretaría de Hacienda previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 3.000.- (Tres Mil Pesos) según factura C Nº00000083, del 22/08/18 a favor de Rodríguez Jorge Warner CUIT 20-18509366-3, con domicilio en la calle Patagonia 690, Dina Huapi, por servicio de difusión y comunicaciones de prensa del mes de julio del corriente año. -

**Artículo 2º) Refrenda** la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

**Artículo 3º) De Forma.**

Dina Huapi, 30 de agosto de 2018.-

**RESOLUCIÓN Nº 080/GOB/2018**

**VISTO:**

La voluntad del Sr. Intendente Danilo Rojas

La Carta Orgánica Municipal  
La Invitación formal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la capacitación se busca mejorar el rendimiento, habilidades, actitudes y conductas del personal en sus puestos de trabajo.

Que se fundamenta en la necesidad de fortalecer y unificar las condiciones y capacidades operacionales del personal encargado de efectuar los controles del tránsito.

Así como se considera importante promover y potenciar la actitud, compromiso y transparencia del personal que ejerce los procedimientos de fiscalización y control en el marco del respeto y la convivencia ciudadana.

Que C.O.M en su Art. N° 72, 15) - "Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten."

Que la invitación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial dice que esta Capacitación es de carácter obligatorio a realizarse en la ciudad de Esquel el día 4 de septiembre para los agentes de que se desempeñan en el sector de emisión de licencias de conducir.

Que a fines de realizar este viaje resultaron gastos de movilidad, entre otros, necesarios para la asistencia en tiempo y forma del curso que realizarán la Sra. Miriam Stremel y la Sra. Angela Di Pilato.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago de un importe de \$ 5,000. - (Pesos Cinco Mil con 00/100) en un cheque, en concepto de anticipo para viáticos a nombre de la Sra. María Angela Di Pilato con D.N.I. 17.202.330 con domicilio Los Notros 737 de Dina Huapi.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 30 de agosto de 2018.-

**RESOLUCIÓN Nº 081/GOB/2018**

**VISTO:**

La voluntad del Sr. Intendente Danilo Rojas

La Carta Orgánica Municipal

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la capacitación se busca mejorar el rendimiento, habilidades, actitudes y conductas del personal en sus puestos de trabajo.

Que C.O.M en su Art. N° 72, 15) - "Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta

Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten."

Que la siguiente capacitación acerca al personal del municipio destinado a tareas prevención y control en el tránsito, siendo una formación adecuada destinada a profesionalizar la actividad que desarrollan en sus comunidades.

Que es imperante la necesidad que los mismos agentes conozcan el uso de los "Cinemómetros Móviles".

Que a fines de realizar esta capacitación los agentes Milton Martínez y Nieves M. González resultaron gastos de movilidad, entre otros, necesarios para la asistencia en tiempo y forma saliendo el día domingo 02 de Dina Huapi, dado a que la misma se realizará en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut entre los días martes 04 al jueves 07 de septiembre del corriente año.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago de un importe de \$ 3,000. - (Pesos Tres Mil con 00/100) en un cheque, en concepto de anticipo para viáticos a nombre del Sr. Milton Martínez con D.N.I. 27.965.486 con domicilio Patagonia Argentina 720 de Dina Huapi.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 30 de agosto de 2018.-

**RESOLUCIÓN Nº 082/GOB/2018**

**VISTO:**

La voluntad del Sr. Intendente Danilo Rojas

La Carta Orgánica Municipal

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la capacitación se busca mejorar el rendimiento, habilidades, actitudes y conductas del personal en sus puestos de trabajo.

Que C.O.M en su Art. N° 72, 15) - "Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten."

Que la siguiente capacitación acerca al personal del municipio destinado a tareas prevención y

control en el tránsito, siendo una formación adecuada destinada a profesionalizar la actividad que desarrollan en sus comunidades.

Que es imperante la necesidad que los mismos agentes conozcan el uso de los "Cinemómetros Móviles".

Que a fines de realizar esta capacitación los agentes Milton Martínez y Nieves M. González resultaron gastos de movilidad, entre otros, necesarios para la asistencia en tiempo y forma saliendo el día 02 de Dina Huapi, siendo que la misma que realizará en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, entre los días martes 04 al jueves 07 de septiembre del corriente año.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago de un importe de \$ 3,000. - (Pesos Tres Mil con 00/100) en un cheque, en concepto de anticipo para viáticos a nombre de la Sra. Nieves Mariel González con D.N.I. 29.584.055 con domicilio Los Abedules 171 de Dina Huapi.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 2 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 515/HAC/2018**

**VISTO:**

El segundo llamado a Concurso de Precios N° 003-GOSP-2017 "Obra Ampliación Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi".-

Resolución N°004/GOB/2018 "Adjudicación a la firma JARA S.R.L.". -

La cláusula Octava del Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Pública.-

El Certificado de Obra 003-04-JULIO 2018 presentado por JARA S.R.L.-

**CONSIDERANDO:**

Que a través del llamado a Concurso de Precios N°003-GOSP-2017, se llevará adelante la ejecución de la Obra de Ampliación del Salón de Usos Múltiples de la Localidad, la cual su máxima meta será la construcción de dos aulas y una recepción entre otras edificaciones que propondrá al existente salón una mejora notable para su funcionamiento, principalmente para las actividades

diarias que se desarrollan para los vecinos.

Que conforme al Acta de la Comisión de la Pre Adjudicación de fecha 16 de enero de 2018, se ha resuelto pre-adjudicar el Concurso de Precios N° 003-GOSP-2017 para la "Obra Ampliación SUM de Dina Huapi", al oferente "JARA S.R.L." CUIT 30-71537291-2.-

Que en la Resolución N° 004/GOB/2018 se adjudica la obra a JARA S.R.L. por la suma de \$1.672.785,54.- (Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 54/100 Cts.) y se celebra el contrato administrativo de ejecución de la obra pública, en el cual se especifica por la cláusula Nro. 8, que el pago de la prestación de los servicios se realizará de la siguiente forma:

1°) Mediante un adelanto financiero del 20% sobre el monto del contrato contra entrega de la factura correspondiente.-

2°) El 75% será abonado, salvo especificación en contrario, por avance periódico y contra la emisión del certificado de avance de obra debidamente suscripto por el Inspector Técnico designado y avalado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi.-

3°) El 5% restante quedará como fondo de reparo a devolver contra la recepción definitiva de la Obra.-  
Que el día 20 de julio del corriente año, la firma JARA S.R.L. ha presentado

certificado 003-04-JULIO 2018 de avance de Obra por el importe de \$178.091,26 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Noventa y Uno con 26/100 cts.).-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe \$178.091,26 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Noventa y Uno con 26/100 cts.) según factura B N° 0001-00000006 a favor de JARA S.R.L. con CUIT 30-71537291-2 y domicilio en calle Los Crisantemos 160 de Dina Huapi, en concepto de pago por avance de Obra Pública según contrato administrativo y certificado 003-04-JULIO 2018.-

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3°) De forma.-**

Dina Huapi, 03 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 516/HAC/2018**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi en su Capítulo II Artículos 13, 30, 40.-

El estado de vulnerabilidad económica de la Sra. Olga Rivas y el Sr. Sergio Clobaz según informe socio económico efectuado por el área de Desarrollo Social.-

El informe social del 03 de agosto de la Secretaría de Desarrollo Social solicitando continuar con la ayuda económica para esta familia.-

**CONSIDERANDO:**

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.-

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.-

Que la Carta Orgánica en su Título Primero "Declaraciones y Derechos" Capítulo II "Derechos Generales" Art. 13 "De la Salud" dice: **"Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción"** que en su Art. 30 "De las personas con Discapacidad" dice: **"El Gobierno Municipal conjuntamente con el Estado Provincial y Nacional, concurrirá a la inclusión, asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción integral en la sociedad de toda persona con algún grado de discapacidad"** y que en su Art. 40 "Derechos y deberes no enumerados – operatividad" dice: **"Los derechos y garantías reconocidos en esta Carta Orgánica, son de aplicación operativa inmediata, salvo cláusula expresa que indique su reglamentación. No pueden ser negados ni limitados por la omisión de su reglamentación. La enumeración de estos derechos y garantías no es entendida como negación de otros que se derivan de la forma democrática de gobierno y del principio de soberanía popular"**.-

Que el Informe Social detalla la realidad económica de los vecinos anteriormente mencionados, siendo de mayor preponderancia la situación de salud del Sr. Clobaz Sergio para lo cual necesita medicación para el tratamiento que debe realizarse, además de tener que afrontar con los gastos que demandan los servicios básicos públicos, como también alimentos y movilidad.-

Que éste Municipio cuenta con una partida presupuestaria para hacerse cargo de éstas erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social.-  
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a entregar un subsidio por el importe de \$3.000,00.- (Pesos Tres Mil con 00/100 Cts.) a favor de la Sra. Rivas Olga en concepto de Ayuda Social.-

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3°) De forma.-**

Dina Huapi, 07 de agosto de 2018

**RESOLUCION N° 517/HAC/2018**

**VISTO:**

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.-

La Nota de Pedido N° 50 DG4-DESVDH de Dina Huapi con fecha 10 de mayo de 2018.-

La Nota de Pedido N° 70 DG4-DESVDH de Dina Huapi con fecha 11 de julio de 2018.-

**CONSIDERANDO:**

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el

normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones

labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$6.133,00.- (Pesos Seis Mil Ciento Treinta y Tres con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 0003-00078384 y N° 0003-00078383 a favor de Casa Lucas S.R.L. con CUIT N°30-70953468-4 y domicilio en Santa Cruz 1017 de San Carlos de Bariloche en concepto de batería y repuestos de electricidad para dos móviles policiales.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.**-

Dina Huapi, 07 de agosto de 2018

**RESOLUCION N° 518/HAC/2018**

**VISTO:**

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

La Nota N° 69 de Pedido del Destacamento especial de Seguridad Vial.

**CONSIDERANDO:**

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$1.556,06.- (Pesos Un Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 06/100 ctvs.) según factura B N° 0007-00007785 a favor de Edgardo Veliz, CUIT N° 20-04286356-5 con domicilio en Bailey Willis 325 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza para Destacamento Esp. Seguridad Vial Dina Huapi. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 07 de agosto de 2018

**RESOLUCION N° 519/HAC/2018**

**VISTO:**

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales y el corralón.-

La necesidad de comprar Hipoclorito de Sodio.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

**CONSIDERANDO:**

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para los empleados.-

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.-

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.-

Que además es necesario el agregado de cloro (Hipoclorito de sodio) a la Red de Agua Potable de Dina Huapi, siendo que sus características químicas hacen que sea un agente eficaz en la eliminación de ciertos virus, bacterias y microorganismos.-

Que por su capacidad de desinfección es utilizado en diferentes ámbitos, desde el hogar hasta hospitales y en la industria.-

Que la firma Veliz Edgardo H., proveedor habitual del Municipio en dichos elementos, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo la mercadería a domicilio sin costo de flete.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$17.589,77.- (Pesos Diecisiete Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 77/100 ctvs.) según facturas B N° 0007-00007787/7786/7815 a favor de Edgardo H. Veliz con CUIT 20-

04286356-5 y domicilio en Bailey Willis 325 San Carlos de Bariloche, en concepto de hipoclorito de sodio e insumos de limpieza.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 07 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 520/HAC/2018**

**VISTO:**

La Ordenanza N°216/CDDH/2016 "Creación del Juzgado de Faltas Municipal".-

La Resolución N°041/CDDH/2017 "Designación Juez de Faltas Municipal".-

La Resolución N°042/CDDH/2017 "Designación Secretario de Juez de Faltas Municipal".-

La solicitud del Secretaría de Gobierno con fecha 26 de junio de 2018.-

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N°216/CDDH/2016 se procedió a la creación del Juzgado de Faltas Municipal.-

Que por las Resoluciones 041/CDDH/2017 y 042/CDDH/2017 se designaron los cargos de Juez de Faltas Municipal y de Secretario de Juez de Faltas Municipal de la Localidad de Dina Huapi.-

Que a tal efecto es oportuno equipar las oficinas donde ejercerán sus funciones con los artículos pertinentes a las necesidades para el correcto desempeño del área creada. -

Que para cumplimentar el pedido efectuado se realizó la compra de 1 cortina veneciana a Femana Revestimientos, por presentar la mejor oferta y por ser proveedor habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.660,00.- (Pesos Dos Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00007501 a favor de Juanma S.R.L. con CUIT N° 30-70767755-0 y domicilio en Diagonal Capraro 1115 de San Carlos de Bariloche en concepto de cortina veneciana. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 07 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 522/HAC/2018**

**VISTO:**

El Artículo 153 del Estatuto y Escalafón Municipal en donde dice que "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

**CONSIDERANDO:**

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público.-

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal.-

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.-

Que es voluntad del Municipio proveer de alimentos saludables a los empleados municipales.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.121,60.- (Pesos Dos Mil Ciento Veintiuno con 60/100 ctvs.) según factura B N° 0012-00002790 a favor de Díaz Hnos. S.A. con CUIT N° 30-58254589-4 y domicilio en calle Anasagasti 1250 de San Carlos de Bariloche, en concepto de frutas para refrigerio de los empleados municipales. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 07 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 523/HAC/2018**

**VISTO:**

La necesidad de un grupo de vecinos de contar con garrafas de gas debido a que no poseen el servicio de gas en red.-

**CONSIDERANDO:**

Que en el Presupuesto Municipal para el año 2018 aprobado por Ordenanza N°301-CDDH-2017 se ha previsto la

partida de gasto "Garrafa a precio Social" destinada a la adquisición de garrafas.-

Que el Intendente de Dina Huapi decide efectuar la compra de garrafas a Coopetel El Bolsón Ltda. a precio de costo mayorista, y dar la posibilidad al vecino de adquirirla al mismo precio de compra. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$44.000,00.- (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0036-00004868 a favor de Coopetel Ltda. con CUIT 30-55483494-5 y domicilio en calle Juez Fernández 429 de El Bolsón, en concepto de 200 garrafas x 10kg.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 07 de agosto de 2018

**RESOLUCION Nº 524/HAC/2018**

**VISTO:**

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.-

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.-

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.-

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.-

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y

conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$33.414,23.- (Pesos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Catorce con 23/100 ctvs.) según factura B N° 0009-00000008 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º)** De forma.-

Dina Huapi, 08 de agosto de 2018

**RESOLUCION N° 525/HAC/2018**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial".-

El llamado a Licitación pública N° 002-GOSP-2017 "tercer llamado"

La Resolución N° 004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N° 002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

El Historial de operaciones entre las fechas 01/03/2018 y 14/06/2018.-

El Historial de operaciones entre las fechas 14/06/2018 y 17/07/2018.-

**CONSIDERANDO:**

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado

incumplimiento de las normas de tránsito.-

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito.-

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.-

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas.-

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores.-

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.-

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país.-

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N° 23 y Ruta Nacional N° 40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de

distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa.-

Que a partir de los Historiales de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 01/03/2018 hasta el 14/06/2018 y desde el 14/06/2018 hasta el 17/07/2018.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) APROBAR** el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$363.97,00.- (Pesos Trescientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Siete con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 0003-00000621/632 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N° 30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones y dispositivos de control de tránsito.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º)** De forma.-

Dina Huapi, 08 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 526/HAC/2018**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

Los desperfectos de las calderas de la Escuela N° 312 y la E.S.R.N. N°96 que vienen ocurriendo desde el año pasado.-

Las solicitudes de las Esc. N° 312, ESRN N° 96 y CEM N°143 de arreglo de las calderas.-

Los diferentes informes técnicos presentados, los cuales coinciden con la necesidad de cambio total de las calderas.-

La memoria descriptiva presentada desde la Municipalidad al Consejo Escolar Zona Andina.-

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Cuarta se estipula una suma específica como fondo de emergencia en caso de ser necesario, en concepto de obras complementarias al mantenimiento escolar promedio, a transferirse de manera parcial en función de la efectiva presentación y aprobación de los proyectos de infraestructura por parte de la Municipalidad y según lo indicado en la clausula octava del convenio.-

Que en la Clausula Sexta, las partes prevén una suma destinada a realizar trabajos de emergencia en los distintos establecimientos y que los mismos impliquen un riesgo para los alumnos y/o docentes del mismo, previa autorización de la Subsecretaría de Consejos Escolares. En tal sentido, se deberá presentar la solicitud por escrito debidamente fundada al Coordinador de Consejo Escolar Zonal, quien de considerar el pedido pertinente lo remitirá a la Subsecretaría de Consejos Escolares para su autorización.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Que debido las innumerables fallas que se produjeron en las calderas de los establecimientos antes nombrados, y luego de los informes técnicos presentados por diferentes matriculados, se llegó a la conclusión que las reparaciones ya no surten efecto para una continuidad en el uso, y por consiguiente es necesario comprar dos equipos nuevos de calderas-

Que la memoria descriptiva presentada por la Municipalidad ante los organismos pertinentes, justifica dicho cambio de los equipos, siendo que las condiciones generales de estos se reflejan en que, además de los mantenimientos periódicos siguen manifestando roturas producto del intenso uso al que son sometidas por las bajas temperaturas que son propias de la zona.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$81.895,00.- (Pesos Ochenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 0004-00000419 / 420 a favor de Bermejo Osvaldo Matías con CUIT N° 20-12262035-3 y domicilio en Pueyrredón 871 de la ciudad de Viedma con concepto de anticipo por equipo WESTRIC 38000 cal/hs. y equipo WESTRIC 50000 cal/hs.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 08 de agosto de 2018

**RESOLUCION N° 527/HAC/2018**

**VISTO:**

La Ordenanza N°225-CDDH-2016 "Creación del "Plan de eficiencia energética en edificios públicos municipales y del servicio de alumbrado público";

La Resolución N°223/HAC/2018 "Pago a Energía S.R.L."

La Resolución N°012/OSP/2018 "Aprobación de Contrato con el Sr. Zappa Daniel Francisco por Obra "Cambio de Luminarias a LED en Polideportivo Municipal". -

El Certificado final de obra con fecha 6 de agosto de 2018.-

**CONSIDERANDO:**

Que se realizará el proyecto comunicado por la Ordenanza N°225-CDDH-2016 "Plan de eficiencia energética en edificios públicos municipales y del servicio de alumbrado público" el cual según el artículo segundo se dispuso a "... elaborar un plan de adecuación de los sistemas de provisión de energía y de las instalaciones eléctricas de todos los edificios públicos municipales y de alumbrado público..." debiéndose utilizar lámparas de bajo consumo o de tecnología LED reemplazando las tradicionales existentes.

Que dicho plan se aplicará en el alumbrado público y edificios municipales, principalmente aquellos como el Polideportivo y el Salón de Usos Múltiples donde diariamente se desarrollan diversas actividades, proporcionando así un uso más

eficiente de la energía eléctrica y recursos públicos.

Que mediante la Resolución N°223/HAC/2018 se adquirieron los insumos y materiales necesarios a la firma Energía S.R.L.

Que a partir de la Resolución N°012/OSP/2018 se ha aprobado Contrato de Obra con el Sr. Zappa Daniel Francisco, y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula tercera específica que el contratista percibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma total de \$25.980,00.- (Pesos Veinticinco Mil Novecientos Ochenta con 00/100 Cts.) a ser abonados de la siguiente manera: a) mediante un adelanto financiero del 30% sobre el monto del contrato; y b) el saldo restante en concepto de finalización de obra, todo ello contra entrega de la factura correspondiente y contra emisión de certificado de obra avalado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi.

Que con fecha 6 de agosto de 2018 fue emitido el certificado final de obra "Cambio de Luminarias a LED en Polideportivo Municipal". -

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$18.186,00.- (Pesos Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Seis con 00/100 Cts.) según factura C N° 0002-00000035 a favor de Zappa Daniel Francisco con C.U.I.T. N° 20-26879059-5 y domicilio en calle Estados Unidos 810 Dina Huapi, en concepto de saldo final de Obra "Cambio de Luminarias a LED en Polideportivo Municipal". -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 08 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 528/HAC/2018**

**VISTO:**

El Acta de Inspección N°094/18/OSP elevado por la Secretaría de Obras Públicos, con fecha 07 de Junio de 2018.-

La Resolución N°003/OSP/2018 "Autorización a Contratación Directa por Obra "Apeo Pinos".-

La responsabilidad del Municipio de cuidar los servicios y espacios públicos.-

El Certificado final de obra con fecha 2 de agosto de 2018.-

**CONSIDERANDO:**

Que ante la proximidad de la época de lluvias y nevadas, y teniendo en cuenta la caída de ramas y árboles que provoca el peso de la nieve acumulada, es necesario el apeo de pinos ubicados por debajo de la línea de media tensión que estipula la CEB la cual está próxima a la biciesenda sita en calle Los Notros entre Los Abedules y Los Retamos.

Que en referencia a ello, es imprescindible apear los que urgentemente requieren de intervención siendo estos 25 (Veinticinco) pinos ya identificados por la Municipalidad en calle Los Notros, desde calle Los Abedules hasta calle Los Nires.-

Que la Resolución N°003/OSP/2018 autorizó a realizar la "compra directa", y mediante comparativa de precios, dicho trabajo fue solicitado a Fletes Doña Marta del Sr. Marcelo Pozzi, por haber presentado una oferta conveniente para el Municipio, además de ser proveedor habitual y local.

Que atento a la modalidad del Contrato de Obra, la cláusula 3era especifica que el contratista percibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma total de \$150.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 ctvs.) a ser abonados de la siguiente manera: a) mediante un adelanto financiero del 20% sobre el monto del contrato; b) Un porcentaje, salvo especificación en contrario, por avance de Obra; c) y el saldo restante contra la recepción definitiva de la Obra; todo ello contra entrega de la factura correspondiente y contra emisión de certificado de obra avalado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi.

Que con fecha 2 de agosto de 2018 fue emitido el certificado final de obra "Apeo Pinos".-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$60.000,00.- (Pesos Sesenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0002-00000034 a favor

del Sr. Marcelo Esteban Pozzi con CUIT 20-22122540-7 y domicilio en Ñirihau, Establecimiento Doña Marta, Pilcanuyeu, en concepto de saldo por final de Obra "Apeo 25 Pinos". -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-  
**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 09 de agosto de 2018

**RESOLUCION N° 529/HAC/2018**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.-  
El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato. Que a tales efectos, por relevamiento realizado a los vehículos, resultaron diversas reparaciones y cuestiones de mantenimiento indispensables a realizar. -

Que dichos trabajos están siendo ejecutados por personal idóneo correspondiente al área del Corralón Municipal.-

Que para llevar a cabo las tareas correctamente, fue necesaria la adquisición de radiadores, un electro ventilador y líquido anticongelante, entre otros insumos, los cuales debieron ser acorde y/o ejemplar similar a las características del automotor. -

Que la firma CASA LUCAS S.R.L. disponía de los repuestos solicitados, y además, por resultado de comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$13.731,00.- (Pesos Trece Mil Setecientos Treinta y Uno con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 0003-00078970 y 0003-00078971 a favor de CASA LUCAS S.R.L. con C.U.I.T. N° 30-70953468-4 y domicilio en calle Santa Cruz 1017 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para mantenimiento de vehículos municipales.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario Hacienda. -  
**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 09 de agosto de 2018

**RESOLUCION N° 530/HAC/2018**

**VISTO:**

La necesidad de comprar talonarios que se utilizan en las actas de infracción.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del área.-

Que la compra de los talonarios es necesaria, ya que se utilizan al momento de efectuar infracciones desde el área de fiscalización.-

Que considerando la necesidad de adquirir dichos talonarios se efectuó la compra a la firma Imprenta Esegue de Agostino Sergio Eduardo, siendo este proveedor de confianza del el Municipio y habiendo presentado presupuesto conveniente.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.050,00.- (Pesos Cuatro Mil Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0005-00000259 a favor de Agostino Sergio Eduardo con CUIT N° 20-18569827-1 y domicilio en calle Palacios 875 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 12 talonarios x 50 actas de infracción con triplicado. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-  
**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 09 de agosto de 2018

**RESOLUCION N° 531/HAC/2018**

**VISTO:**

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable.-

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua



Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.-

Que dentro de la manutención periódica, deben considerarse diversas eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar dentro de la Red.-

Que a los efectos de mantener un orden dentro del área y a su vez tener la capacidad de responder dinámica y diligentemente ante hechos inoportunos, es necesario adquirir diferentes herramientas y repuestos destinados al mantenimiento, y así garantizar el buen funcionamiento y eficacia del servicio.-

Que mediante pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha surgido la necesidad de contar con 1 (un) taladro atornillador, el cual mediante comparativa de presupuestos realizada, resultó conveniente adquirir de la firma DINAGUA AGUA+GAS del Sr. Juan Ignacio Ferraro, por presentar la oferta más conveniente, además de ser proveedor local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.612,00.- (Pesos Tres Mil Seiscientos Doce con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0001-00003143 a favor de Ferraro Juan Ignacio con CUIT N° 20-24665997-5 y domicilio en Raúl 120 de Dina Huapi, en concepto de taladro atornillador a batería para mantenimiento de red de agua potable.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 09 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 532/HAC/2018**

**VISTO:**

La Resolución N° 118/INT/2017 Ad Referendum del Concejo Deliberante

El contrato de locación entre el Intendente Danilo Rojas y la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina. -

**CONSIDERANDO:**

Que constituye un deber fundamental del Intendente la de "administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común" (art. 72 inc. 1) COM) al tiempo que debe

"administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales. -

Que la factibilidad jurídica de realizar una contratación semejante encuentra fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos del Visto y en el inciso 15) del artículo 49 de la C.O.M., por encontrarse comprometidos fondos públicos. -

Que la Secretaría de Hacienda informa que existen fondos suficientes a los fines de hacer frente a los cánones que se pretenden, habida cuenta de haberse aprobado recientemente el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2018.

Que el inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17 ofrecido en locación por su titular dominial, doña Juana Olga Valentina Chiguay, satisface los requerimientos de infraestructura y dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas del Juzgado de Faltas, del Tribunal de Contralor Municipal, de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, de las aulas de capacitación y de cualquier otra oficina y/u ente Municipal que en el futuro se deba instalar.

Que, a los fines del debido control de legalidad de la presente, se dio intervención a la Asesoría Letrada de la Municipalidad.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$30.000,00.- (Pesos Treinta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0002-00000010 a favor de Chiguay Juana Olga Valentina, con CUIT N° 27-22743854-7 y domicilio en 9 de Julio de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler inmueble

Colombia 530 mes de agosto de 2018.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 09 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 533/HAC/2018**

**VISTO:**

La necesidad del envío de correspondencia desde las distintas áreas funcionales que constituyen la Municipalidad.-

**CONSIDERANDO:**

Que desde el área de Hacienda se ha acordado un convenio periódico de retiro de correspondencia desde las instalaciones para ser correctamente enviadas a destino.-

Que la firma "Correo Argentino S.A." con sucursal domiciliada en Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche provee y realiza dicho servicio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$10.855,00.- (Pesos Diez Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B N° 2995-00006036 a favor de Correo Argentino S.A. con CUIT 30-70857483-6 y domicilio en calle Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de correo correspondiente al mes de julio de 2018.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 09 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 534/HAC/2018**

**VISTO:**

El segundo llamado al Concurso de Precios N° 003-GOSP-2017 "Obra Ampliación Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi".-

Resolución N°004/GOB/2018 "Adjudicación a la firma JARA S.R.L.". -

El Pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

**CONSIDERANDO:**

Que a través del llamado al Concurso de Precios N°003-GOSP-2017 se llevará adelante la ejecución de la Obra de Ampliación del Salón de Usos Múltiples de la Localidad, la cual su máxima meta será la construcción de dos aulas y una recepción entre

otras edificaciones que propondrá al existente salón una mejora notable para su funcionamiento, principalmente para las actividades diarias que se desarrollan para los vecinos.

Que conforme al Acta de la Comisión de la Pre Adjudicación de fecha 16 de Enero de 2018, se ha resuelto la conveniencia de pre-adjudicar al Concurso de Precios N° 003-GOSP-2017 para la "Obra Ampliación SUM de Dina Huapi", al oferente "JARA S.R.L.".-

Que en la Resolución N° 004/GOB/2018 se adjudica la obra a JARA S.R.L. por la suma de \$1.672.785,54.- (Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 54/100 Ctsv.) y se celebra el contrato administrativo de obra pública.-

Que en el marco de la ejecución de la obra se han adquirido equipos de gas necesarios a la firma Shopping Onelli S.R.L., quien por comparativa de presupuestos realizada, resultó seleccionada por ser proveedor local y por presentar una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$26.344,00.- (Pesos Veintiséis Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Ctsv.) según factura B N° 0004-00002816 a favor de Shopping Onelli S.R.L. con CUIT N° 30-64549789-5 y domicilio en calle Estados Unidos y Canadá de Dina Huapi en concepto de equipos de gas para "Obra Ampliación Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi".-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 9 de agosto de 2018

**RESOLUCION N° 536/HAC/2018**

**VISTO:**

La Resolución N°012/OSP/2018 "Celebración de Contrato con la Sra. Carriqueo Patricia por Obra "Ampliación Instalación de Gas en Oficinas Anexas"".-

La necesidad de realizar el correcto adecuamiento y mantenimiento al Edificio Anexo Municipal. –

**CONSIDERANDO:**

Que fue necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales, ya que la infraestructura edilicia con la que contaba el municipio, le impedía brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general.

Que a tales efectos, y como prioridad de ésta Municipalidad es la de generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus tareas, se han realizado diversas labores de instalación, reparación y mantenimiento en el edificio anexo, y se llevarán a cabo siempre que sea necesario a fin de lograr un correcto adecuamiento.

Que se llevará a cabo la Obra "Ampliación Instalación de Gas en Oficinas Anexas" para la cual es fundamental que se ejecute por un profesional matriculado, ya que consistirá con las labores necesarias para la creación de nuevas bocas para calefactores, además de la diligencia para la presentación de planos ante la empresa Camuzzi Gas del Sur.-

Que a partir de la Resolución N°014/OSP/2018 se ha celebrado Contrato de Obra con el Sra. Carriqueo Patricia, y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula tercera específica que el contratista percibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma total de \$31.080,00.- (Pesos Treinta y Un Mil Ochenta con 00/100 Ctsv.) a ser abonados de la siguiente manera: a) mediante un adelanto financiero del 30% sobre el monto del contrato; b) el saldo restante en concepto de finalización de obra, todo ello contra entrega de la factura correspondiente y contra emisión de certificado de obra avalado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$9.324,00.- (Pesos Nueve Mil Trescientos Veinticuatro con 00/100 Ctsv.) según factura B N° 0003-00000136 a favor de Carriqueo Patricia con C.U.I.T. N° 27-24860245-2 y domicilio en calle Genghini 1108 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 30% de adelanto

financiero por Obra "Ampliación Instalación de Gas en Oficinas Anexas".-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 09 de agosto de 2018

**RESOLUCION N° 537/HAC/2018**

**VISTO:**

La necesidad de realizar periódicamente el análisis microbiológico para el debido chequeo de la Red de Agua Potable del Municipio.-

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Gobierno tiene como misión asegurar el cumplimiento de las normas de procedimiento.-

Que dentro de las áreas a su cargo se encuentra el Departamento de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.-

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.-

Que la firma BEHA AMBIENTAL S.R.L. proveedor y ente autorizado en dichos análisis, realiza los mismos estudios entregando el informe bromatológico correspondiente.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$10.220,00.- (Pesos Diez Mil Doscientos Veinte con 00/100 Ctsv.) según factura B N° 0002-00000492 a favor de BEHA AMBIENTAL S.R.L. con CUIT N° 30-70825767-9 y domicilio en calle María Aylén 5399 de San Carlos de

Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º)** De forma.-

Dina Huapi, 09 de agosto de 2018

**RESOLUCION N° 538/HAC/2018**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato.-

Que se efectuó el relevamiento al camión recolector, del cual resultaron diversas reparaciones y cuestiones de mantenimiento indispensables a realizar.-

Que dichos trabajos están siendo ejecutados por personal idóneo correspondiente al área del Corralón Municipal.-

Que para llevar a cabo las tareas correctamente, fue necesaria la adquisición de campana de freno, cintas, remaches y filtros, los cuales debieron ser acorde y/o ejemplar similar a las características del automotor. -

Que la firma MERPAC del Sr. Callaba Pedro Alberto disponía lo solicitado, además de ser uno de los únicos proveedores de repuestos Mercedes en la zona. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$16.192,84.- (Pesos Dieciséis Mil Ciento Noventa y Dos con 84/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00001695 a favor del Sr. Callaba Pedro Alberto con C.U.I.T. N° 20-06817989-1 y domicilio en calle Luis Beltrán 1836 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para camión recolector Mercedes Benz 1624.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario Hacienda. -

**Artículo 3º)** De forma.-

Dina Huapi, 09 de agosto de 2018

**RESOLUCION N° 539/HAC/2018**

**VISTO:**

Las prontas soluciones que deben tratarse ante diversas eventualidades como roturas y/o cambios de piezas a realizar dentro de los servicios y espacios públicos del Ejido. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**CONSIDERANDO:**

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y espacios públicos que se encuentra dentro del Ejido.-

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los servicios o espacios públicos pueden sufrir inconvenientes con consecuencias en el desarrollo habitual la localidad.

Que a tales efectos, es responsabilidad de la Municipalidad, hacer uso de sus recursos y proceder a actuar con celeridad para brindar una solución pronta y eficaz.

Que se presentaron inconvenientes en la boca de toma de agua del río Ñirihuau, los cuales dificultaron la provisión de agua para el barrio y ante la urgencia de la situación, se recurrió a los servicios de la firma TM S.R.L. quien proveyó de camiones de piedra bocha y servicio de excavación con máquina retroexcavadora.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$23.595,00.- (Pesos Veintitres Mil Quinientos Noventa y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00000050 a favor de TM S.R.L. con CUIT N° 30-71220308-7 y domicilio en Ruta 23 km 602 de Dina Huapi, en concepto de 3 camiones de piedra bocha y 6 horas de trabajo con máquina excavadora. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

**Artículo 3º)** De forma. -

Dina Huapi, 09 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 540/HAC/2018**

**VISTO:**

La incorporación de nuevas tecnologías y la última etapa de implementación del sistema de gestión integrado que prevé la implementación de una Página Web para que el contribuyente pueda acceder de

manera más ágil a realizar trámites e informarse sobre normas, organización institucional, etc.

La necesidad de mantenimiento de las computadoras de las oficinas y de las diferentes herramientas informáticas y tecnológicas del municipio para llevar a cabo este proceso.-

La inauguración del Edificio Anexo cito en calle Colombia 530.-

**CONSIDERANDO:**

Que la incorporación de nuevas tecnologías informáticas para el Municipio, a través de la puesta en marcha de un sistema integrado de gestión municipal, posibilitará contar con una herramienta informática, que optimizando los principales procesos administrativos, redundará en una mejor y más eficiente atención a los ciudadanos.

Que un buen sistema de gestión significa además el acceso a la generación de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y mayor transparencia, propiciando para ello una adecuada vinculación entre los sistemas de administración financiera y los órganos de control interno y externo.

Que además, luego de la incorporación del nuevo Edificio Anexo fue necesaria la instalación de nuevos puestos de trabajo y su configuración, además de las conexiones telefónicas. Que por lo expuesto anteriormente, es fundamental el mantenimiento del sistema de computación, los puestos de red, programas de gestión y página web del municipio.

Que GOL S.T.H.C de Luján Gustavo, Computación Integral de San Carlos de Bariloche cumple con los requisitos necesarios para el cumplimiento de las tareas y es proveedor de confianza del municipio.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$20.000,00.- (Pesos Veinte Mil con 00/100 ctvs.) según facturas C N° 0001-000000112/115 a favor de Gustavo Luján con C.U.I.T 20-14761556-7 y domicilio en Av. Jardín Botánico 1157 de San Carlos de Bariloche, en concepto de implementación de sistema, seguimiento de expedientes y mantenimiento de página web correspondiente al mes de junio y

trabajos en Edificio Anexo calle Colombia 530.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

**Artículo 3º)** De forma.-

Dina Huapi, 09 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 541/HAC/2018**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.-

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-

Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.-

Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.790,00.- (Pesos Cuatro Mil Setecientos Noventa con 00/100 ctvs.) según facturas 0002-00000435/436 a favor de Poujardieu Christian Eduardo con CUIT Nº 20-33658492-3 y domicilio en Pje. Gutiérrez 867 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para edificios escolares.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º)** De forma.-

Dina Huapi, 09 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 542/HAC/2018**

**VISTO:**

La necesidad de contar con un servicio de Emergencias Médicas. La Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo Nº 19.587.-

**CONSIDERANDO:**

Que las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo en todo el territorio de la República se ajustarán a las normas de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.-

Que la higiene y seguridad en el trabajo comprenden las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto:

- proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores;
- prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo;
- estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.

Que el Sistema de Emergencias Médicas, es aquella organización destinada al tratamiento precoz de pacientes que por su situación – emergencia o urgencia médica– solicitan atención, debiendo ser asistidos en el lugar donde se encuentren (su domicilio, la vía pública, en el trabajo, etc.) y eventualmente ser trasladados a un centro asistencial.

Que la asistencia en el Trabajo tiene como misión fundamental brindar la seguridad, promover y mantener el más alto nivel de salud de los trabajadores, debiendo ejecutar, entre otras, acciones de educación sanitaria, socorro, vacunación y estudios de ausentismo por morbilidad.

Que a tales efectos es preciso, contar con este tipo de prestación en todas las dependencias Municipales ofreciendo los primeros auxilios de cualquier accidente que pudiera ocurrirle a los empleados, siendo Activa Emergencia Médica Privada S.A. quien cumple con los requisitos exigidos por este Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la

Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.000,00.- (Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0007-00001955 a favor de Emergencia Médica Privada S.A. con CUIT Nº 30-70841939-3 y domicilio en calle 24 de Septiembre 57 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de emergencias médicas correspondiente al mes de agosto de 2018.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º)** De forma.-

Dina Huapi, 15 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 543/HAC/2018**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

Los pedidos de las Esc. Nº 312, ESRN Nº 96.-

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.)

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$24.561,40.- (Pesos Veinticuatro Mil Quinientos Sesenta y Uno con 40/100 ctvs.) según facturas B N° 108-00434827/434828/ a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para escuelas.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 15 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 544/HAC/2018**

**VISTO:**

La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal.-

**CONSIDERANDO:**

Que la custodia, vigilancia y protección de bienes y personas incluye la prestación de un servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado.-

Que éste monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Chile 735, Oficina de Informes Turísticos, Salón de usos Múltiples, Polideportivo y Corralón Municipal.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.000,00.- (Pesos Tres Mil con 00/100 Ctvs.) según factura B N° 0004-00010151 favor de Víctor Luis Giacobbe con CUIT N° 20-24499871-3 y domicilio en calle Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de monitoreo correspondiente al mes de julio de 2018.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 15 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 545/HAC/2018**

**VISTO:**

La Licitación Pública N°001/2014.-

La Resolución N°002-HAC-2014.-

El Contrato celebrado con la firma Intervan S.C. con fecha 01 de febrero de 2018.-

La Ordenanza N° 301-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018". -

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de la Licitación Pública N°001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.-

Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios, incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.-

Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber cumplido la totalidad de los requisitos previstos-

Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es necesario suscribir un contrato anual con la firma "INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma-

Que el contrato celebrado el 01 de febrero estipula un incremento en la cuota mensual los primeros 6 meses de \$29.030,39.- (Pesos Veintinueve Mil Treinta con 39/100 Ctvs.) luego un incremento los 6 meses subsiguientes de \$32.514,03.- (Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos Catorce con 03/100 ctvs.).-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$61.544,42.- (Pesos Sesenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 42/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00000586 a favor de "INTERVAN S.C." con CUIT N° 30-67291366-3 y domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de mantenimiento y administración de sistema Integrado Municipal

correspondiente a los meses de Julio y Agosto.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 15 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 546/HAC/2018**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.855,00.- (Pesos Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 0004-00000018/19 a favor de Arenzon Martin Ariel con CUIT N° 20-30513677-9 y domicilio en Los Calafates 301 de Dina Huapi en concepto colocación de vidrios en Esc. N° 312 y ESRN N° 96.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 15 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 547/HAC/2018**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.-

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-

Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.-

Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.420,00.- (Pesos Un Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00000425 a favor de Pujardieu Christian Eduardo con CUIT N° 20-33658492-3 y domicilio en Pje. Gutiérrez 867 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para edificios escolares.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 15 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 548/HAC/2018**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

Los pedidos de las Esc. N° 190, ESRN N° 96.-

**CONSIDERANDO:**

Que en la Clausula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la

Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.)

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$29.047,11.- (Pesos Veintinueve Mil Cuarenta y Siete con 11/100 ctvs.) según facturas B N° 108-00434829/434830/434831 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para escuelas.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 15 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 549/HAC/2018**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo

responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$1.620,00.- (Pesos Un Mil Seiscientos Veinte con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00022279 a favor de Gonzalez Jorge A. con CUIT N° 20-12503199-5 y domicilio en calle Padre Monteverde 1061 de San Carlos de Bariloche, en concepto de frutas para comedores de Escuelas.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 15 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 550/HAC/2018**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

El pedido desde la ESRN N° 96.-

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.800,00.- (Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0002-00000496 a favor de Gustavo E. Mauro con CUIT Nº 20-24124743-1 y domicilio en Del Este 2da 5112 San Carlos de Bariloche en concepto de service equipo de aire caliente.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º)** De forma.-

Dina Huapi, 15 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 551/HAC/2018**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe de \$653,61.- (Pesos Seiscientos Cincuenta y Tres con 61/100 ctvs.) según factura B Nº 0004-00002819 a favor de Daniel Guillermo González con CUIT Nº 20-20368939-0 y domicilio en calle Las Ardillas 234 de Dina Huapi, en concepto de materiales eléctricos para mantenimiento de escuelas.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º)** De forma.-

Dina Huapi, 15 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 552/HAC/2018**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$2.800,00.- (Pesos Dos Mil Ochocientos con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0001-00000330 a favor de Castro Diego Ricardo con CUIT Nº 20-20562987-5 y domicilio en calle El Salvador 73 de Dina Huapi, en concepto de pan para Escuelas.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º)** De forma.-

Dina Huapi, 15 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 553/HAC/2018**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en

la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Cláusula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.000,00.- (Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0003-00000013 a favor de Alberti Cristian Marcelo con CUIT Nº 20-26881179-7 y domicilio en calle 13 Nº 159 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de desagote de cámaras de escuelas.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º)** De forma.-

Dina Huapi, 15 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 554/HAC/2018**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo-

El pedido de la Escuela N°190.-

**CONSIDERANDO:**

Que en la Clausula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.)

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$18.018,98.- (Pesos Dieciocho Mil Dieciocho con 98/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00000331 a favor de Martínez Rubén Sixto con CUIT N° 20-13144500-9 y domicilio en Perú 46 de Dina Huapi, en concepto de carne para comedores escolares.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 15 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 555/HAC/2018**

**VISTO:**

La Ordenanza 228-CDDH-16 "Ratificación Contrato Leasing Mobiliario ante Nación Leasing S.A."

La Ordenanza 212-CDDH-2016 "Autorización al Sr. Intendente Don Danilo M. Rojas y a Don Pablo Augusto Kausch a tramitar ante Nación Leasing S.A., operación de leasing para adquisición de maquinaria vial".

La Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que se ha implementado un plan de equipamiento y renovación de la flota en la medida de las posibilidades económicas y financieras.

Que se ha dispuesto adquirir una motoniveladora destinada a las tareas fundamentales en la prestación de servicios de mantenimiento de las calles del Municipio, ejecución de obras y otros trabajos que resulten pertinentes.

Que dicha maquina sustituirá las necesidades que se generan al tener que alquilar similar maquinaria para las tareas a realizar en el ejido municipal.

Que se ha acordado, como opción más conveniente, suscribir un contrato de Leasing con la firma "Nación Leasing S.A." con domicilio en Pellegrini Carlos 675 Piso 10 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires que provee dicho servicio.

Que con dicho contrato de Leasing se acordó el pago de un canon mensual por un lapso de 36 meses.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe de \$208.640,80.- (Pesos Doscientos Ocho Mil Seiscientos Cuarenta con 80/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00054451 a favor de Nación Leasing S.A. con CUIT N° 30-70801629-9 y domicilio en Carlos Pellegrini 675 Piso 10 de CABA en concepto de canon 22 de 36 entrega 0000537601.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 22 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 556/HAC/2018**

**VISTO:**

El Acuerdo entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Dina Huapi de fecha 14/08/2015 para la realización de la Obra Delegada "Construcción Salón de Usos Múltiples en la Escuela Primaria N° 312" y Adenda de fecha 22/08/2017.-

La necesidad de dar continuidad a la obra del Salón de Usos Múltiples de la Escuela 312 de la localidad de Dina Huapi.-

El llamado a Licitación Pública N° 001-GOSP-2017 "Obra Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Escuela 312 de la localidad de Dina Huapi".-

Resolución N°164/GOSP/2017 "Adjudicación a la firma ARTEGNA S.A.".-

El Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Pública.-

El Certificado de Obra N°11 presentado por la firma Artegna S.A.-

**CONSIDERANDO:**

Que a efectos de cumplir satisfactoriamente con los objetivos establecidos en el acuerdo firmado por la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Dina Huapi el 14/08/2015 para la realización de la Obra Delegada, es necesario dar conclusión al Salón de Usos Múltiples de la Escuela 312 de la localidad de Dina Huapi.

Que atento a ello, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 001-GOSP-2017 "Obra Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Escuela 312 de la localidad de "Dina Huapi" con un presupuesto oficial de \$8.900.000,00.- (Pesos Ocho Millones Novecientos Mil con 00/100 Ctsv.) en concordancia con las disposiciones de las Ordenanzas N° 112-CDDH-2014, 194-CDDH-2016 y 222-CDDH-2017.-

Que conforme surge de la compulsas de las actuaciones administrativas y del acta de apertura con fecha 02/06/2017 y acta de la Comisión Evaluadora del 27/07/2017, sólo tres (3) firmas se presentaron, cumpliendo únicamente la firma ARTEGNA S.A. con la documentación exigida en el pliego de bases y condiciones.-

Que la firma ARTEGNA S.A. presentó una oferta por un total de \$10.588.899,69.- (Pesos Diez Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 69/100 Ctsv.) y un mejoramiento de la misma por la suma total de \$10.530.687,07.- (Pesos Diez Millones Quinientos Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 07/100 Ctsv.) la



cual supera en un 18.32% el presupuesto oficial.-

Que en la Resolución N°164/GOSP/2017 se adjudica la obra a ARTEGNA S.A. por la suma de \$10.530.687,07.- (Pesos Diez Millones Quinientos Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 07/100 Cts.) y se celebra el contrato administrativo de ejecución de obra pública (Clausula Nro. 8) donde en principio se autoriza un pago de hasta un 15% en concepto de anticipo financiero contra entrega de factura y seguro de caución realizado mediante Resolución N°460/SHyDS/2017, y por otra parte especifica los requisitos del pago al momento de la certificación mensual de obra.-

Que el día 17 de agosto del corriente año, la firma ARTEGNA S.A. ha presentado el certificado N°11 correspondiente a un avance de Obra del 3,52%.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$314.715,20.- (Pesos Trescientos Catorce Mil Setecientos Quince con 20/100 cts.) según factura B N° 00003-0000113 a favor de ARTEGNA S.A. con CUIT 30-71148003-6 y domicilio en calle Vice Almirante O'Connor 369 Piso 3 Dpto. E de San Carlos de Bariloche, en concepto de certificado N° 11 según avance del 3,52 % sobre contrato administrativo de ejecución de Obra Pública. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 22 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 557/HAC/2018**

**VISTO:**

La Resolución N° 125/OSP/2015 "Adjudicación Concurso de Precios Nro. 004/2015 al Arq. Fabio Guillermo Crespo".-

La celebración de Contrato Administrativo con fecha 26 de Junio de 2015.-

La Resolución N°081/INT/2017 "Autorización de adenda al Contrato Administrativo de fecha 26 de Junio de 2015 celebrado con el Arquitecto Fabio Guillermo Crespo".-

La Resolución N° 164/GOSP/2017 "Adjudicación a la firma ARTEGNA S.A.". -

El Certificado de Obra N°11 presentado por la firma Arteгна S.A.-

**CONSIDERANDO:**

Que a efectos de cumplir satisfactoriamente con los objetivos establecidos en el acuerdo firmado por la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Dina Huapi el 14/08/2015 para la realización de la Obra Delegada, es necesario dar conclusión al Salón de Usos Múltiples de la Escuela 312 de la localidad.-

Que en el marco del Concurso de Precios N° 004/2015 se convocó a los profesionales técnicos con las incumbencias del área a efectuar cotizaciones a los fines de completar la documentación y efectuar la inspección de obra del Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Escuela N° 312 de la localidad de Dina Huapi.-

Que por Resolución N° 125/OSP/2015 dicho concurso fue adjudicado al señor Fabio Guillermo Crespo, C.U.I.T. 20-17964767-3.-

Que con fecha 26 de Junio de 2015 se suscribió el contrato administrativo en el cual la cláusula CUARTA pacta que el monto a abonarse ascendería a \$310.000,00.- (Pesos Trescientos Diez Mil con 00/100 Cts.) con una imputación de \$155.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100) por completar la documentación de obra y \$155.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100) por la inspección de la obra.-

Que en la Resolución N°081/INT/2017 se introduce una adenda modificando la cláusula CUARTA del mencionado contrato, el cual compromete al profesional a prestar los servicios con una actualización de emolumentos por un importe total de \$381.409,77.- (Pesos Trescientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Nueve con 77/100 cts.) que incluyen los montos de \$155.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 Cts.) por completar la documentación de obra y \$226.409,77.- (Pesos Doscientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Nueve con 77/100 Cts.) por la inspección, a ser abonados contra entrega de factura en concepto de inspección de Obra.

Que a ello debe sumarse que el importe pretendido no supere los montos de contratación autorizados por la Ordenanza N° 194-DDH-2016 y Resolución N° 015/INT/2017.

Que el día 17 de Agosto del corriente año, la firma ARTEGNA S.A. ha presentado el Certificado N°11 correspondiente al avance de Obra del 3,52%, luego de la inspección realizada por el Arquitecto Fabio Crespo.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$7.969,62.- (Pesos Siete Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 62/100 cts.) según factura C N° 0003-00000066 a favor del Sr. Crespo Fabio Guillermo con C.U.I.T. N° 20-17964767-3 y domicilio en Sarmiento Superior 4078 de San Carlos de Bariloche, en concepto de Inspección de Obra "SUM Escuela N°312" según avance de obra del 3,52%.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 22 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 558/HAC/2018**

**VISTO:**

El segundo llamado a Concurso de Precios N° 003-GOSP-2017 "Obra Ampliación Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi".-

Resolución N°004/GOB/2018 "Adjudicación a la firma JARA S.R.L.". -

La cláusula Octava del Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Pública.-

El Certificado de Obra 003-05-AGOSTO 2018 presentado por JARA S.R.L.-

El Artículo 72 de la Carta Orgánica en sus incisos. 1, 9, 15 y 17.-

**CONSIDERANDO:**

Que a través del llamado a Concurso de Precios N°003-GOSP-2017, se llevará adelante la ejecución de la Obra de Ampliación del Salón de Usos Múltiples de la Localidad, la cual su máxima meta será la construcción de dos aulas y una recepción entre otras edificaciones que propondrá al existente salón una mejora notable para su funcionamiento, principalmente para las actividades diarias que se desarrollan para los vecinos.

Que conforme al Acta de la Comisión de la Pre Adjudicación de fecha 16 de enero de 2018, se ha resuelto pre-adjudicar el Concurso de Precios N°

003-GOSP-2017 para la "Obra Ampliación SUM de Dina Huapi", al oferente "JARA S.R.L." CUIT 30-71537291-2.-

Que en la Resolución N° 004/GOB/2018 se adjudica la obra a JARA S.R.L. por la suma de \$1.672.785,54.- (Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 54/100 Ctsv.) y se celebra el contrato administrativo de ejecución de la obra pública, en el cual se especifica por la cláusula Nro. 8, que el pago de la prestación de los servicios se realizará de la siguiente forma:

1°) Mediante un adelanto financiero del 20% sobre el monto del contrato contra entrega de la factura correspondiente.-

2°) El 75% será abonado, salvo especificación en contrario, por avance periódico y contra la emisión del certificado de avance de obra debidamente suscripto por el Inspector Técnico designado y avalado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi.-

3°) El 5% restante quedará como fondo de reparo a devolver contra la recepción definitiva de la Obra.-

Que el día 15 de AGOSTO del corriente año, la firma JARA S.R.L. ha presentado certificado 003-05-AGOSTO 2018 de avance de Obra por el importe de \$323.140,31 (Pesos Trescientos Veintitrés Mil Ciento Cuarenta con 31/100 ctsv.). -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe \$323.140,31 (Pesos Trescientos Veintitrés Mil Ciento Cuarenta con 31/100 ctsv.) según factura B N° 0001-00000007 a favor de JARA S.R.L. con CUIT 30-71537291-2 y domicilio en calle Los Crisantemos 160 de Dina Huapi, en concepto de pago por avance de Obra Pública según contrato administrativo y certificado 003-05-AGOSTO 2018.-

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3°) De forma.-**

Dina Huapi, 22 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 559/HAC/2018**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.448,00.- (Pesos Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 00/100 ctsv.) según factura C N° 0003-00000035 a favor de Gustavo Alfredo Zogalski con CUIT N°20-22885247-4 y domicilio en calle Los Radales 631 Dina Huapi, en concepto de trabajos de reparaciones y limpieza en artefactos a gas en escuelas.-

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3°) De forma.-**

Dina Huapi, 22 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 560/HAC/2018**

**VISTO:**

Los cursos y talleres de capacitación que se dictan a través de la Municipalidad de Dina Huapi conjuntamente con el Área de Desarrollo Social.-

La creación de la Red Nacional Aulas Talleres Móviles mediante Resolución 176/12 del Consejo Federal de Educación. -

La solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social. -

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio a través de la Oficina de Empleo, tiene tales funciones como brindar atención gratuita e igualitaria dando servicios de orientación laboral, promover la educación formal y formación

profesional, brindar asistencia para el desarrollo de micro emprendimientos y dar apoyo a la inserción laboral para la población con dificultades de empleo.-

Que parte de la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional es la de brindar diferentes cursos de capacitación fomentando así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-

Que las Aulas Talleres Móviles son estructuras transportables que, mediante un sistema de rotación interna en cada provincia, se instalan en zonas donde el acceso a una formación profesional es limitado.

Que la firma de Gallardo Justo Eduardo proveedor local cuenta con los elementos para el traslado del aula desde Los Menucos hasta Dina Huapi.-

Que dicho proveedor contaba con la disponibilidad para dicho traslado en tiempo y forma.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$25.000,00.- (Pesos Veinticinco Mil con 00/100 ctsv.) según

factura B N° 0001-00000302 a favor de Gallardo Justo Eduardo con CUIT N° 20-1846571-8 y domicilio en Las Américas 561 de Dina Huapi, en concepto de traslado semi remolque aula taller desde Los Menucos.-

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario Hacienda.-

**Artículo 3°) De forma.-**

Dina Huapi, 22 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 561/HAC/2018**

**VISTO:**

El segundo llamado al Concurso de Precios N° 003-GOSP-2017 "Obra Ampliación Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi".-

Resolución N°004/GOB/2018 "Adjudicación a la firma JARA S.R.L.". -

El Pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

**CONSIDERANDO:**

Que a través del llamado al Concurso de Precios N°003-GOSP-2017 se llevará adelante la ejecución de la Obra de Ampliación del Salón de Usos Múltiples de la Localidad, la cual su máxima meta será la construcción de dos aulas y una recepción entre otras edificaciones que propondrá al

existente salón una mejora notable para su funcionamiento, principalmente para las actividades diarias que se desarrollan para los vecinos.

Que conforme al Acta de la Comisión de la Pre Adjudicación de fecha 16 de Enero de 2018, se ha resuelto la conveniencia de pre-adjudicar al Concurso de Precios N° 003-GOSP-2017 para la "Obra Ampliación SUM de Dina Huapi", al oferente "JARA S.R.L." CUIT 30-71537291-2.

Que en la Resolución N° 004/GOB/2018 se adjudica la obra a JARA S.R.L. por la suma de \$1.672.785,54.- (Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 54/100 Ctsv.) y se celebra el contrato administrativo de obra pública.

Que en el marco de la ejecución de la obra se han adquirido gran parte de los materiales necesarios a la firma Casa Palm S.A.C.I.I.A., quien presentó disponibilidad inmediata ante el pedido, además de ser proveedor habitual del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$18.300,38.- (Pesos Dieciocho Mil Trescientos con 38/100 ctsv.) según factura N° 0040-00027731 a favor de Casa Palm S.A.C.I.I.A. con CUIT N° 30-52851366-9 y domicilio en calle Brown 404 de San Carlos de Bariloche en concepto de puertas placas cedro para "Obra Ampliación Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi".-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 22 de agosto de 2018

**RESOLUCION N° 562/HAC/2018**

**VISTO:**

Las prontas soluciones que deben tratarse ante diversas eventualidades como roturas y/o cambios de piezas que integran los servicios y espacios públicos del Ejido. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**CONSIDERANDO:**

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y

espacios públicos que se encuentra dentro del Ejido.-

Que se debe tener en cuenta que, por diversas causas, los servicios o espacios públicos pueden sufrir inconvenientes con consecuencias en el desarrollo habitual.

Que a tales efectos, es responsabilidad de la Municipalidad, hacer uso de sus recursos y proceder a actuar con celeridad para brindar una solución pronta y eficaz.

Que se presentaron inconvenientes en dos de las cisternas pertenecientes a la red de agua potable, los cuales dificultaron la provisión de agua para el ejido y ante la urgencia de la situación, se recurrió a los servicios del Sr. Gonzalez Heinrich Mirko Alexander quien realizó la limpieza de los tanques cisternas con camión atmosférico.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$14.200,00.- (Pesos Catorce Mil Doscientos con 00/100 ctsv.) según facturas B N° 0002-00000024 y 0002-00000028 a favor de Gonzalez Heinrich Mirko Alexander con CUIT N° 20-33660160-7 y domicilio en Av. 15 de Febrero y El Ventana 0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de limpieza de tanques cisterna.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 22 de agosto de 2018

**RESOLUCION N° 563/HAC/2018**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de la flota de vehículos municipales. -

El pedido desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Municipio efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias y los vehículos oficiales utilizados en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos. -

Que el relevamiento efectuado al camión Mercedes Benz 1624 para su mantenimiento periódico, arrojó la necesidad de

comprar diversos insumos de electricidad.

Que ante la urgencia de realizar dichas reparaciones, se acudió a la firma ELECTRICIDAD NIRECO de Visconti Bruno para la compra, quien cuenta con los repuestos aptos, además de presentar disponibilidad inmediata de los mismos. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.009,00.- (Pesos Dos Mil Nueve con 00/100 Ctsv.) según facturas B N° 0001-00014881 a favor de Visconti Bruno con C.U.I.T. N° 23-20370442-9 y domicilio en calle B. Crespo 265 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos eléctricos para vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 22 de agosto de 2018

**RESOLUCION N° 564/HAC/2018**

**VISTO:**

La resolución N°002/OSP/2018 "Celebración de Contrato de Arrendamiento con la firma Ferrari Hnos. de Ernesto y Jorge Ferrari S.H." La responsabilidad del Municipio de realizar las tareas necesarias que responden al eficiente funcionamiento de los servicios y espacios públicos.

**CONSIDERANDO:**

Que es primordial para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos asegurar el correcto desarrollo de las funciones de mantenimiento de los espacios y servicios públicos que se realizan desde la Municipalidad.-

Que ante la falta de recursos propios y a fin de contar con un respaldo ante cualquier tipo de eventualidad con el suministro de energía, es necesario el arrendamiento de un Grupo Generador de 300 KVA.

Que mediante la Resolución N°002/OSP/2018 se celebró Contrato de Arrendamiento con la firma Ferrari Hnos. de Ernesto y Jorge Ferrari S.H. por un periodo de 6 (SEIS) meses, por haber presentado la oferta más conveniente por el arrendamiento de la maquinaria, en comparación con otros presupuestos y en función del precio y forma de prestación de servicio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$22.506,00.- (Pesos Veintidós Mil Quinientos Seis con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0006-00000030 a favor de Ernesto y Jorge Ferrari S.H. con CUIT N° 30-64287304-7 y domicilio en Antofagasta 338 de la ciudad de Neuquén, en concepto de pago por arrendamiento de grupo generador 300 KVA periodo 04-07-18 al 03-08-18.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º)** De forma.-

Dina Huapi, 22 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 565/HAC/2018**

**VISTO:**

La Ordenanza N°301-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018";

La Resolución N°012-CDDH-2018 "Autorización de uso de partida N°334 para ampliación del Concejo Deliberante Municipal".-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N°301-CDDH-2017 refiriéndose al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el Ejercicio Fiscal 2018, en su Planilla Anexa 04 detalla el presupuesto del Concejo Deliberante Municipal, en el cual se aprobó el rubro 33 de "Mantenimiento, Reparación y Limpieza" incluyendo la partida 334 de ampliación y mejoras.

Que a tales efectos se ha iniciado la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal", llevada a cabo por el Poder Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas la cual por cuestiones de practicidad y conveniencia, está siendo realizada por personal municipal idóneo.

Que la resolución N°012-CDDH-2018 resuelve autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a utilizar la partida N° 334 del rubro N° 33 "Mantenimiento, Reparación y Limpieza" por bienes y servicios destinados a los fines exclusivos y específicos de la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal".-

Que para la ejecución de la obra, por parte de la subdirección de compras y contrataciones Municipales se han solicitado distintos presupuestos en concepto de materiales de construcción, y a partir de la correspondiente comparativa de precios, resultó seleccionada la oferta de la firma ARCANO S.R.L. por presentar la más conveniente y poseer preeminencia de compra al ser proveedor local, además de contar con los materiales solicitados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$52.318,00.- (Pesos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Dieciocho con 00/100 Ctvs.) según factura B N° 0002-00003061 a favor de Arcano S.R.L. con CUIT N° 30-67303087-0 y domicilio en Av. del Vado 855 de Dina Huapi, en concepto de materiales de construcción para la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal". -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º)** De forma.-

Dina Huapi, 22 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 566/HAC/2018**

**VISTO:**

La necesidad de realizar periódicamente el análisis microbiológico para el debido chequeo de la Red de Agua Potable del Municipio.-

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Gobierno tiene como misión asegurar el cumplimiento de las normas de procedimiento.-

Que dentro de las áreas a su cargo se encuentra el Departamento de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.-

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la

población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.-

Que la firma BEHA AMBIENTAL S.R.L. proveedor y ente autorizado en dichos análisis, realiza los mismos estudios entregando el informe bromatológico correspondiente.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$15.000,00.- (Pesos Quince Mil con 00/100 Ctvs.) según factura B N° 0002-00000422 a favor de BEHA AMBIENTAL S.R.L. con CUIT N° 30-70825767-9 y domicilio en calle María Ayelén 5399 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º)** De forma.-

Dina Huapi, 22 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 567/HAC/2018**

**VISTO:**

Los cursos y talleres de capacitación que se dictan a través de la Municipalidad de Dina Huapi conjuntamente con el Área de Desarrollo Social.-

La creación de la Red Nacional Aulas Talleres Móviles mediante Resolución 176/12 del Consejo Federal de Educación. -

Las solicitudes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio a través de la Oficina de Empleo, tiene tales funciones como brindar atención gratuita e igualitaria dando servicios de orientación laboral, promover la educación formal y formación profesional, brindar asistencia para el desarrollo de micro emprendimientos y dar apoyo a la inserción laboral para la población con dificultades de empleo.-

Que parte de la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional es la de brindar diferentes cursos de capacitación fomentando así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-

Que las Aulas Talleres Móviles son estructuras transportables que, mediante un sistema de rotación interna en cada provincia, se instalan en zonas donde el acceso a una formación profesional es limitado.

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de bienestar a quienes las realizan, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha iniciado las tareas necesarias para correcto adecuamiento del Aula Taller Móvil.

Que los insumos necesarios fueron provistos por la firma ELECTRO BANDY del Sr. Daniel Guillermo González, quien posee preminencia por ser proveedor local y habitual del Municipio y respondió con disponibilidad inmediata ante las solicitudes. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$8.943,41.- (Pesos Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 41/100 ctvs.) según facturas B Nº 0004-00002945 y 0004-00002950 a favor de Daniel Guillermo González con CUIT Nº 20-20368939-0 y domicilio en Las Ardillas 234 de Dina Huapi, en concepto de insumos de electricidad para adecuamiento de Aula Taller Móvil.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.**-

Dina Huapi, 22 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 568/HAC/2018**

**VISTO:**

El proyecto de ordenanza impulsado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La Orden de Servicio O.S.P. Nº142.-

**CONSIDERANDO:**

Que desde el área de Obras y Servicios Públicos se ha iniciado la elaboración de un Proyecto de Ordenanza relacionado a modificaciones del código en el área RE1. -

Que con la finalidad de recibir asesoramiento, se requirió a la prestación de servicios profesionales, para lo cual se realizó una búsqueda de personas capacitadas y con conocimientos en códigos urbanísticos. -

Que dicho asesoramiento fue realizado por la Arq. Piedrafita Agostina Sol, quien a través de comparativa de presupuestos solicitados, ha presentado una oferta conveniente en función de precio y prestación del servicio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.100,00.- (Pesos Cinco Mil Cien con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0002-00000004 a favor de la Arq. Piedrafita Agostina Sol con CUIT 23-34128570-4 y domicilio en calle Del Caiquen 6417 de San Carlos de Bariloche, en concepto de informe técnico para proyecto de ordenanza. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.**-

Dina Huapi, 23 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 569/HAC/2018**

**VISTO:**

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable.-

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.-

Que dentro de la manutención periódica, deben considerarse diversas eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar dentro de la Red.-

Que a los efectos de mantener un orden dentro del área y a su vez tener la capacidad de responder dinámica y diligentemente ante hechos inoportunos, es necesario adquirir diferentes herramientas y repuestos destinados al mantenimiento, y así garantizar el buen funcionamiento y eficacia del servicio.-

Que los elementos necesarios fueron provistos por la firma del Sr. Ferraro Juan Ignacio, quien es proveedor habitual del Municipio y ha presentado una oferta conveniente, respondiendo con disponibilidad inmediata ante las solicitudes.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.260,00.- (Pesos Tres Mil Doscientos Sesenta con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0002-00000004 a favor de Ferraro Juan Ignacio con CUIT Nº 20-24665997-5 y domicilio en Los Notros 587 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería para mantenimiento de red de agua potable.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 23 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 570/HAC/2018**

**VISTO:**

Los cursos y talleres de capacitación que se dictan a través de la Municipalidad de Dina Huapi conjuntamente con el Área de Desarrollo Social.-

La creación de la Red Nacional Aulas Talleres Móviles mediante Resolución 176/12 del Consejo Federal de Educación. -

La solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio a través de la Oficina de Empleo, posee tales funciones como brindar atención gratuita e igualitaria dando servicios de orientación laboral, promover la educación formal y formación profesional, brindar asistencia para el desarrollo de micro emprendimientos y dar apoyo a la inserción laboral para la población con dificultades de empleo.-

Que parte de la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional es la de brindar diferentes cursos de capacitación fomentando así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-

Que las Aulas Talleres Móviles son estructuras transportables que, mediante un sistema de rotación interna en cada provincia, se instalan en zonas donde el acceso a una formación profesional es limitado.

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de bienestar a quienes las realizan, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se han iniciado las actividades necesarias para

correcto adecuamiento del Aula Taller Móvil.

Que los insumos fueron solicitados con urgencia y adquiridos en la firma Energía S.R.L., ya que presentó disponibilidad inmediata de los elementos, siendo el precio más conveniente resultado de comparativa de presupuestos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$8.757,14.- (Pesos Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 14/100 ctvs.) según factura B N° 0015-00051788 a favor de Energía S.R.L. con CUIT N° 33-70779039-9 y domicilio en Elfein 1101 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de electricidad para adecuamiento de Aula Taller Móvil.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 23 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 571/HAC/2018**

**VISTO:**

La necesidad de alquilar una máquina fotocopidora.-

**CONSIDERANDO:**

Que en las distintas áreas de las oficinas municipales se ha incrementado el trabajo administrativo, que a tales efectos es necesario sacar fotocopias no solo para el trabajo interno de las áreas, sino también al momento que el contribuyente hace presentación de documentación para diferentes trámites.-

Que es fundamental e indispensable el alquiler de una máquina fotocopidora para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de

\$8.566,80.- (Pesos Ocho Mil Quinientos Sesenta y Seis con 80/100 ctvs.) según factura B N° 0006-00002706 a favor de Jorge Rivero con CUIT N° 20-12514621-0 y domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler durante el mes de agosto.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 23 de agosto de 2018

**RESOLUCION N° 572/HAC/2018**

**VISTO:**

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.-

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.-  
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.-

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.-

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que

realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$78.216,52.- (Pesos Setenta y Ocho Mil Doscientos Dieciséis con 52/100 ctvs.) según facturas B N° 0009-00000005, 0009-00000006, 0009-00000007 y 0009-00000009, a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 23 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 573/HAC/2018**

**VISTO:**

El pedido de la Secretaría de Hacienda.-

La necesidad de contratar un Seguro de Valores en Tránsito.-

**CONSIDERANDO:**

Que en el funcionamiento usual de la Secretaría Hacienda se realizan actividades fuera del área del establecimiento municipal.-

Que dichas actividades incluyen bienes y valores municipales con necesidad de ser trasladados, lo que implica consecuentes riesgos para el tesoro municipal.-

Que a partir de esto, es necesaria la contratación de una Póliza de Robo a fin de resguardar los valores en tránsito. -

Que la firma "La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales" con sucursal domiciliada en Frey 240 de San Carlos de Bariloche provee y realiza dicho servicio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$11.523,20.- (Pesos Once Mil Quinientos Veintitrés con 20/100 ctvs.) en concepto de servicio de Póliza N° 40.021.347 con vigencia desde las 12hs del 11/08/2018 hasta las 12hs del 11/08/2019 a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. de

Seguros Generales con CUIT 30-50001770-4 y domicilio en Frey 240 de San Carlos de Bariloche.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º)** De forma.-

Dina Huapi, 23 de agosto de 2018

**RESOLUCION N° 574/HAC/2018**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial".-

El llamado a Licitación pública N° 002-GOSP-2017 "tercer llamado"

La Resolución N° 004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N° 002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

El Historial de operaciones entre las fechas 17/07/2018 al 15/08/2018.-

**CONSIDERANDO:**

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.-

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito.-

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.-

Que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores.-

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.-

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país.-

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N° 23 y Ruta Nacional N° 40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa.-

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en el período comprendido desde el 17/07/2018 hasta el 15/08/2018.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) APROBAR** el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$137.990,00.- (Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Noventa con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00000646 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N° 30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones y dispositivos de control de tránsito.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º)** De forma.-

Dina Huapi, 23 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 575/HAC/2018**

**VISTO:**

La necesidad de un grupo de vecinos de contar con garrafas de gas debido a que no poseen el servicio de gas en red.-

**CONSIDERANDO:**

Que en el Presupuesto Municipal para el año 2018 aprobado por Ordenanza N°301-CDDH-2017 se ha previsto la partida de gasto "Garrafa a precio Social" destinada a la adquisición de garrafas.-

Que el Intendente de Dina Huapi decide efectuar la compra de garrafas a Coopetel El Bolsón Ltda. a precio de costo mayorista, y dar la posibilidad al vecino de adquirirla al mismo precio de compra. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$44.000,00.- (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0036-00005110 a favor de Coopetel Ltda. con CUIT 30-55483494-5 y domicilio en calle Juez Fernández 429 de El Bolsón, en concepto de 200 garrafas x 10kg.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º)** De forma.-

Dina Huapi, 24 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 576/HAC/2018**

**VISTO:**

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

La ordenanza N° 089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará".

**CONSIDERANDO:**

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público.-

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal.

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.-

Que es voluntad del Municipio proveer de alimentos saludables a los empleados municipales.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.144,45.- (Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 45/100 ctvs.) según factura B N° 108-00400753 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-5384819-0 y domicilio en Avda. Cdte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para refrigerio del personal.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 24 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 577/HAC/2018**

**VISTO:**

La necesidad de mantener y otorgar la seguridad que requieren los matafuegos.

El pedido desde el área de Desarrollo Social.-

**CONSIDERANDO:**

Que los matafuegos forman parte de lo que se denomina seguridad estática del edificio y son de utilidad para sofocar la iniciación o pequeños focos de incendio.

Que se debe efectuar periódicamente el control sobre los extintores de manera de asegurar su eficacia al momento que sea necesario utilizarlos.-

Que es menester de este Municipio proveer de los mismos a las dependencias, como también efectuar el mantenimiento y la recarga.-

Que los matafuegos son solicitados a Troyon Claudio por ser proveedor habitual del municipio y disponer de forma inmediata lo solicitado.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.210,02.- (Pesos Once Mil

Doscientos Diez con 02/100 ctvs.) según factura B N° 0005-00001367 a favor de Claudio Troyon con C.U.I.T N° 20-18494167-9 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de matafuegos para las oficinas anexas de Colombia 530. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 24 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 578/HAC/2018**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.-

Los pedidos de la ESRN N° 96 y de la Esc. N° 312.-

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-

Que en la cláusula Sexta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.-

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$10.777,01.- (Pesos Diez

Mil Setecientos Setenta y Siete con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 0022-00005339/5346/5341 y Nota de Crédito B N° 0022-00000856 favor de Súper Clin S.R.L. con CUIT N° 30-70850179-0 y domicilio en Tiscornia 602 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para Edificios Escolares.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 24 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 579/HAC/2018**

**VISTO:**

Los incisos 1) y 15) del artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza N°216-CDDH-2016 "Creación del Juzgado de Faltas Municipal".

El Convenio suscripto con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en fecha 22 de Diciembre de 2017.-

El Convenio suscripto con la Asociación de Ecoturismo Aventura Argentina (AAETAV). -

La Resolución N° 118/INT/2017 Ad Referendum del Concejo Deliberante

El contrato de locación entre el Intendente Danilo Rojas y la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina. -

**CONSIDERANDO:**

Que constituye un deber fundamental del Intendente la de "administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común" (art. 72 inc. 1) COM) al tiempo que debe "administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten".

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales.

Que mediante contrato de locación entre el Intendente Danilo Rojas y la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina del inmueble individualizado



catastralmente como 19-3-D-274-17 ofrecido por su titular dominial, satisface los requerimientos de infraestructura y dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas del Juzgado de Faltas, del Tribunal de Contralor Municipal, de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, de las aulas de capacitación y de cualquier otra oficina y/u ente Municipal que en el futuro se deba instalar.

Que para asegurar un correcto adecuamiento de las oficinas en el edificio, se han iniciado las correspondientes actividades de construcción, mantenimiento y construcción de muebles.-

Que se solicitaron muebles y bajo mesada para las oficinas de Desarrollo Social, y para realizarlos se recurrió a los servicios de Perrotta Hugo Damián proveedor local y habitual del Municipio. -

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.800,00.- (Pesos Dos Mil Ochocientos con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0003-00000101 a favor de Perrotta Hugo Damián con C.U.I.T. N° 20-22021101-1 y domicilio en calle Las Américas 357 de Dina Huapi, en concepto de estantes y bajo mesada para oficina de Desarrollo Social.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 24 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 580/HAC/2018**

**VISTO:**

El segundo llamado al Concurso de Precios N° 003-GOSP-2017 "Obra Ampliación Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi".-

Resolución N°004/GOB/2018 "Adjudicación a la firma JARA S.R.L.". -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

**CONSIDERANDO:**

Que a través del llamado al Concurso de Precios N°003-GOSP-2017 se llevará adelante la ejecución de la Obra de Ampliación del Salón de Usos Múltiples de la Localidad, la cual su máxima meta será la construcción de dos aulas y una recepción entre otras edificaciones que propondrá al existente salón una mejora notable

para su funcionamiento, principalmente para las actividades diarias que se desarrollan para los vecinos.

Que conforme al Acta de la Comisión de la Pre Adjudicación de fecha 16 de Enero de 2018, se ha resuelto la conveniencia de pre-adjudicar al Concurso de Precios N° 003-GOSP-2017 para la "Obra Ampliación SUM de Dina Huapi", al oferente "JARA S.R.L." CUIT 30-71537291-2.

Que en la Resolución N° 004/GOB/2018 se adjudica la obra a JARA S.R.L. por la suma de \$1.672.785,54.- (Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 54/100 Ctvs.) y se celebra el contrato administrativo de obra pública.

Que en el marco de la ejecución de la obra se han adquirido gran parte de los materiales necesarios a la firma BITECCO de Steel Activa S.R.L., quien a través de comparativa de presupuestos realizada por el área de Compras y Contrataciones Municipales ha presentado la oferta más conveniente para el Municipio, además de poseer preminencia al ser proveedor local y habitual del mismo.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$12.845,74.- (Pesos Doce Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 74/100 ctvs.) según facturas B N° 0001-00000117/118 a favor de Steel Activa S.R.L. con CUIT N° 30-71580338-7 y domiciliado en calle Panamá 316 de Dina Huapi, en concepto de materiales de construcción para "Obra Ampliación Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi".-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 27 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 581/HAC/2018**

**VISTO:**

La Ordenanza 090-CDDH-2010 "Regulación tenencia responsable y plan municipal de control humanitario de población canina".-

La Ordenanza 301-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos

y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018".-

La Resolución N° 062/GOB/2018 "Celebración de Contrato con la médica veterinaria Mirtha Noemí Gómez".-

El contrato de locación de servicios celebrado con Mirtha Gomez.-

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Salud de la Nación en su **Manual de normas y procedimientos para la vigilancia, prevención y control de la rabia** (2007), enumera los factores a tener en cuenta a nivel país, dentro de los que se destacan:

- 1- Disminución de la percepción popular del riesgo de contraer la enfermedad.-
- 2- Registro de miles de accidentes por mordeduras de los cuales un importante número son de gravedad, con secuelas psicofísicas, producidas por caninos sin contención de sus dueños.-
- 3- Elevado índice en relación hab./canes: 4 hab. /1 can (considerado de alto riesgo).-
- 4- Constante aparición de rabia en murciélagos.-

Que debe destacarse que un solo caso de rabia canina puede ser determinante de la reemergencia de la enfermedad y de casos humanos de rabia.-

Que es fundamental contar con un Servicio Médico veterinario para colocación de vacuna antirrábica dentro del Municipio en el marco de Regulación de Tenencia Responsable y Plan Municipal de Control Humanitario de la Población Canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.-

Que el Art. 27 de la Ordenanza 090-CDDH-2010 establece que "La Municipalidad realizará las esterilizaciones por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas y que también se realizarán campañas de esterilización gratuita, como control de población canina..."

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.-

Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos, razón por la cual resulta menester contratar el servicio médico veterinario de castraciones y vacunaciones dentro del ejido en el marco del Plan Municipal de control humanitario de la población canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.600,00.- (Pesos Cinco Mil Seiscientos con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0001-00002824 a favor de Dra. Mirtha Noemí Gómez con CUIT N° 27-16755510-7 y domicilio en Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de servicios de castración y vacunación.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º)** De forma.-

Dina Huapi, 30 de agosto de 2018

**RESOLUCION N° 582/HAC/2018**

**VISTO:**

La Resolución N° 341/HAC/2018 de fecha 22 de mayo de 2018, correspondiente al pago de la factura de Poujardieu Christian Eduardo.-

**CONSIDERANDO:**

Que esta Secretaría advierte que luego de confeccionada la resolución 341/HAC/2018, de fecha 22 de mayo, que autoriza el pago por un importe de \$6.930,00.- (Pesos Seis Mil Novecientos Treinta con 00/100 ctvs.) al proveedor antes mencionado, correspondientes a las facturas B N° 0002-00000390 y 0002-00000385 siendo la suma correspondiente \$6.970,00.- (Pesos Seis Mil Novecientos Setenta con 00/100 ctvs.).-

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º: RECTIFICAR** la resolución N° 341/HAC/2018.-

**Artículo 2º: TENGASE** por sustituida la resolución N° 341/HAC/2018 de fecha 22 de mayo correspondiente al pago a Poujardieu Christian Eduardo, por la resolución N° 582/HAC/2018 de fecha 30 de agosto de 2018, por un

importe \$6.970,00.- (Pesos Seis Mil Novecientos Setenta con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 0002-00000385 y 0002-00000390 .-

**Artículo 3º: REFRENDA** la presenta resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 4º:** De forma.-

Dina Huapi, 1 de agosto de 2018

**RESOLUCION N°014/OSP/2018**

**VISTO:**

La Ordenanza N°301-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018";

La necesidad de realizar el correcto adecuamiento y mantenimiento al Edificio Anexo Municipal. -

**CONSIDERANDO:**

Que fue necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales, ya que la infraestructura edilicia con la que contaba el municipio, le impedía brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general.

Que a tales efectos, y como prioridad de ésta Municipalidad es la de generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus tareas, se han realizado diversas labores de instalación, reparación y mantenimiento en el edificio anexo, y se llevarán a cabo siempre que sea necesario a fin de lograr un correcto adecuamiento.

Que se llevará a cabo la Obra "Ampliación Instalación de Gas en Oficinas Anexas" para la cual es fundamental que se ejecute por un profesional matriculado, ya que consistirá con las labores necesarias para la creación de nuevas bocas para calefactores, además de la diligencia para la presentación de planos ante la empresa Camuzzi Gas del Sur.

Que la Subdirección de Compras y Contrataciones Municipales ha solicitado distintos presupuestos en concepto de mano de obra y gestión de trámites ante Camuzzi Gas del Sur, y la correspondiente Comparativa de Precios, resultó la oferta del Sra. Patricia Carriqueo la más conveniente para el municipio en función del precio y forma de prestación del servicio. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Artículo 1º) APROBAR**

Contrato de Obra con el Sra. Patricia Carriqueo, CUIT 27-24860245-2 por ejecución de Obra "Ampliación Instalación de Gas en Oficinas Anexas".-

**Artículo 2º)** El Precio de la presente contratación será de PESOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA CON 00/CTVS (\$31.080,00.-) IVA INCLUIDO por todo concepto. -

**Artículo 3º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Hacienda a efectuar el pago de adelanto de hasta un 30%, contra presentación de factura. -

Dina Huapi, 08 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N°015/OSP/ 2018**

**VISTO:**

El Pliego de Bases y Condiciones del "Concurso de Precios Nro. 001/OSP/2018 "Apeo de 70 (setenta) unidades de especies arbóreas"

El Dictamen de Asesoría Letrada DAL0 13/2018

El Acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas de fecha 19/07/18

El Acta de la Comisión de Pre Adjudicación de fecha 30/07/2018.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al Acta de la Comisión de Pre Adjudicación de fecha 31 de Julio de 2018, se ha resuelto la conveniencia de pre-adjudicar el Concurso de Precios N° 001-OSP-2018, al oferente Rodrigo García Cano, titular del D.N.I. Nro. 26.463.712.-

Se deja constancia que en el día 19 de julio de 2018, en ocasión del acta de apertura de sobres del concurso de precios en cuestión, se observó en referencia al sobre número dos, a nombre del oferente Soto Gómez Hernando Américo, que el mismo no cumplía con varios requisitos, siendo excluyente la falta de presentación de certificado fiscal para contratar, el que responde al punto 7 del pliego de bases y condiciones generales, motivo por el cual se procedió a su rechazo de forma automática en razón a lo establecido en dichas bases.-

Asimismo y en este acto, y luego de la deliberación de los presentes acerca de la documentación presentada por el oferente, Sr. Rodrigo García Cano y de las opiniones vertidas en el dictamen legal, se aprecia que el oferente cumple con los requisitos exigidos en el Pliego, pero la oferta económica presentada excede el

presupuesto oficial en un porcentaje del 16.9%.-

De acuerdo a lo establecido por la **Ley 3186**, arts. 86 a 92, Título VII "DE LAS CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA", y su **Decreto Reglamentario 188/2004**, art. 10 inc. b), en el que se establece que el monto de la pre adjudicación no puede exceder en más de un veinte por ciento (20%) al monto máximo autorizado para aplicar el procedimiento seguido, esta Comisión establece que, no habiendo superado la propuesta económica del presupuesto oficial en más de un 20% (monto máximo autorizado de acuerdo a la normativa aplicable), y por cumplir con la garantía de mantenimiento de la oferta exigida en el Pliego.

Que se ha publicado por tres (3) días – a saber: Martes 31 de julio ; Miércoles 1 de agosto y Jueves 2 de agosto- en las oficinas administrativas de la Municipalidad el Acta de la Comisión de Preadjudicación, conforme lo establecido en el referenciado pliego.

Que asimismo se ha notificado a los únicos dos (2) oferentes el Dictamen de la Comisión de Preadjudicación y habiendo transcurrido el plazo legal de tres (3) días sin que aquél mereciera impugnación alguna, tal como lo prevé el Pliego de Bases y Condiciones Generales, corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Art.1º) ADJUDICAR:** el Concurso de Precios N° 001/OSP/2018 al Sr. **RODRIGO GARCIA CANO, DNI 24.445.234, por la suma de \$600.000.- (PESOS SEISCIENTOS MIL).**-

**Art. 2º) NOTIFIQUESE** al oferente adjudicatario.-

**Art. 3º) Dé forma.**-

Dina Huapi, 17 de agosto del 2018

**RESOLUCIÓN N°016/OSP/2018**

**VISTO:**

La Resolución N°013/INT/2018 "Actualización Montos de Contratación para Obras y Servicios Públicos"; Los mantenimientos que se realizan en los servicios y espacios del ejido Municipal para asistir al bienestar diario de la Localidad. –

La Carta Orgánica Municipal, Art. 72, Puntos 9, 17, 32, SG. Y CC.

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica en su Artículo 72 p.17 estable que el intendente tiene el deber y la atribución de realizar las obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente.

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido contribuyendo así el bienestar de los habitantes.

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, se realizarán diversos arreglos y mantenimientos en las calles del Ejido, los cuales consistirán en labores de horas maquina por parte del personal del área del Corralón Municipal.

Que para dar inicio a los trabajos mencionados, en primera instancia, es necesaria la adquisición de ripio para calle, y la Resolución N°013/INT/2018 autoriza la compra directa de insumos hasta un importe de \$220.557,18 (Pesos Doscientos Veinte Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 18/100), y a partir de ese monto, la

realización de llamado a Concurso de Precio hasta un importe de \$2.277.277,42 (Pesos Dos Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Siete con 42/100).-

Que, en función de ello, solicita a que se arbitren los medios para realizar la contratación de esta obra de acuerdo con el protocolo de uso corriente el que establece los montos de contratación.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el llamado a concurso de precios para la "Provisión Ripio para Calle". -

**Artículo 2º) IMPUTAR** a la partida N°284 "Piedra, arcilla y arena". -

**Artículo 3º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos. -

**Artículo 4º) De forma.** -

Dina Huapi, 21 de Agosto de 2018

**RESOLUCION N°017/OSP/2018**

**VISTO:**

La Ordenanza N°301-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y

Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018";

La Resolución N°013/INT/2018 "Actualización Montos de Contratación para Obras y Servicios Públicos";

El proyecto colocación de cartelería en el Ejido Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario ejecutar la colocación de cartelería y nomenclatura urbana dentro del Ejido Municipal para favorecer la ubicación y el orden dentro de la localidad.

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó realizar los trámites pertinentes para la adquisición de 50 caños redondos y 88 carteles en chapa, además de su correspondiente colocación la cual estará determinada por la Municipalidad.

Que la Subdirección de Compras y Contrataciones Municipales ha solicitado distintos presupuestos en concepto de fabricación y colocación de cartelería, y de la correspondiente Comparativa de Precios, resultó la oferta de la Sra. Martina Trebino la más conveniente para el Municipio en función del precio y forma de prestación del servicio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) APROBAR**

Contrato de Obra con el Sra. Martina Trebino, CUIT 27-39866080-3 por ejecución de Obra "Nomencladores Urbanos".-

**Artículo 2º) El Precio** de la presente contratación será de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE 00/CTVS (\$157.120,00.-) IVA INCLUIDO** por todo concepto. -

**Artículo 3º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Hacienda a efectuar el pago de adelanto de hasta un 50%, contra presentación de factura. -

**Artículo 4º) IMPUTAR** al proyecto "Cartelería de Calles". -

**Artículo 5º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi. -

**Artículo 6º) De forma.** -

Dina Huapi, 9 de Agosto de 2018

**RESOLUCION N° 056/ TCyP/2.018**

**VISTO:**

La realización del Festival Día Internacional del Blues.

El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

El Artículo 23 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que: " *el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad*".

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que: " *el Gobierno Municipal valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales*".

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que: " *el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo*".

Que el Artículo 23 de la COM, en su inciso 6 establece que: " *El Municipio promueve políticas de Estado para la actividad turística con el objetivo de Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística*".

Que el primer sábado de agosto se conmemora universalmente el Día Internacional del Blues.

Que un Festival en el marco del Día Internacional del Blues representa para Dina Huapi un evento cultural muy importante como así también una acción de promoción turística, estableciendo a la localidad como destino para el turismo cultural.

Que el Festival en el marco del Día Internacional del Blues reunió a 28 (Veintiocho) músicos locales y de la región, con invitados especiales de distintos puntos del país.

Que se requirió el servicio de sonido y operación técnica para el mencionado Festival.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Art. 1º:** AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 7.000,00.- (Pesos Siete Mil con 00/100) a Ferraro Rafael Eduardo, CUIT 20 – 17026132 – 2, con domicilio en Bramhs 91 San Carlos de Bariloche, por el servicio de Sonido y Operación Técnica durante el Festival

Día Internacional del Blues, según consta en factura N ° 0002 - 0000031.

**Art. 2º:** REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo.

**Art. 3º:** De forma.

Dina Huapi, 22 de Agosto de 2018

**RESOLUCION N ° 057/ TCyP/2018**

**VISTO:**

La realización del Festejo del Día del Niño.

El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que: " *el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad*".

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que: " *el Gobierno Municipal valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales*".

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que: " *el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo*".

Que el Festejo por el Día del Niño representa para Dina Huapi un evento cultural muy importante debido a que convoca a diferentes instituciones de la localidad, trabajando en conjunto con el Estado municipal a efectos de desarrollar una jornada de juegos y entretenimientos para los niños y sus familias.

Que durante la jornada, se dispusieron inflables gigantes en el Polideportivo; se contó con servicio de musicalización; con la presentación de la Academia de Danzas Premier; con un show de Danza Aérea; con actividades a cargo de Bomberos Voluntarios Dina Huapi; con juegos de baile a cargo de profesores de la Secretaría de Deportes y con la entrega gratuita de panchos, gaseosas y golosinas para 500 (QUINIENTOS) chicos.

Que se requirió adquirir salchichas, pan para pancho, aderezos, alfajores, turrone y barras de cereal para el mencionado festejo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Art. 1º:** AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 21.338,52.- (Pesos Veintiún Mil Trescientos Treinta y Ocho con 64/100) a Puelche S. A. C. I. F. CUIT 30 - 53604819- 0., con domicilio en Luis Piedrabuena 5152 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por la compra de 500 (QUINIENTOS) Panes para pancho, 10 (DIEZ) Packs de gaseosas, 500 (QUINIENTAS) barras de cereal, 500 (QUINIENTOS) turrone, 500 (QUINIENTAS) salchichas, aderezos y 500 (QUINIENTOS) alfajores simples para el Festejo por el Día del Niño 2018, según consta en factura N ° 0000738.

**Art. 2º:** REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo.

**Art. 3º:** De forma.

Dina Huapi, 24 de Agosto de 2018

**RESOLUCION N ° 058/ TCyP/2018**

**VISTO:**

La realización del Festejo del Día del Niño.

El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que: " *el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad*".

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que: " *el Gobierno Municipal valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales*".

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que: " *el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo*".

Que el Festejo por el Día del Niño representa para Dina Huapi un evento cultural muy importante debido a que convoca a diferentes instituciones de la localidad, trabajando en conjunto con el Estado

municipal a efectos de desarrollar una jornada de juegos y entretenimientos para los niños y sus familias.

Que durante la jornada, se dispusieron inflables gigantes en el Polideportivo; se contó con servicio de musicalización; con la presentación de la Academia de Danzas Premier; con un show de Danza Aérea; con actividades a cargo de Bomberos Voluntarios Dina Huapi; con juegos de baile a cargo de profesores de la Secretaría de Deportes y con la entrega gratuita de panchos, gaseosas y golosinas para 500 (QUINIENTOS) chicos.

Que se requirió adquirir insumos de papelería para el mencionado festejo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

#### **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Art. 1º:** AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.026,94.- (Pesos Un Mil Veintiséis con 94/100) a Marta Moreno de Buiatti CUIT 23 - 05396239- 4., con domicilio en Remedios de Escalada 314 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por la compra de 500 (QUINIENTAS) bolsas de polipropileno, 500 (QUINIENTOS) cartones para panchos, 500 (QUINIENTOS) vasos plásticos y 500 (QUINIENTAS) servilletas para el Festejo por el Día del Niño 2018, según consta en factura N ° 00002067.

**Art. 2º:** REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo.

**Art. 3º:** De forma.

Dina Huapi, 27 de Agosto de 2018

#### **RESOLUCION N ° 059/ TCyP/2018**

##### **VISTO:**

La realización del Festejo del Día del Niño.

El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

##### **CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que: " *el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad*".

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que: " *el Gobierno Municipal valora y*

*preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales*".

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que: " *el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo*".

Que el Festejo por el Día del Niño representa para Dina Huapi un evento cultural muy importante debido a que convoca a diferentes instituciones de la localidad, trabajando en conjunto con el Estado municipal a efectos de desarrollar una jornada de juegos y entretenimientos para los niños y sus familias.

Que durante la jornada, se dispusieron inflables gigantes en el Polideportivo; se contó con servicio de musicalización; con la presentación de la Academia de Danzas Premier; con un show de Danza Aérea; con actividades a cargo de Bomberos Voluntarios Dina Huapi; con juegos de baile a cargo de profesores de la Secretaría de Deportes y con la entrega gratuita de panchos, gaseosas y golosinas para 500 (QUINIENTOS) chicos.

Que se requirió alquilar inflables para el mencionado festejo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

#### **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Art. 1º:** AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.100.- (Pesos Tres Mil Cien con 00/100) a Gabriel Pablo Tognole CUIT 20 - 16912421- 4, con domicilio en Los Tilos 733 de la ciudad de Dina Huapi, por alquiler de 2 (DOS) inflables gigantes y 1 (UN) metegol para el Festejo por el Día del Niño 2018, según consta en factura N ° 0000102.

**Art. 2º:** REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo.

**Art. 3º:** De forma.

Dina Huapi, 27 de Agosto de 2018

#### **RESOLUCION N ° 060/ TCyP/2018**

##### **VISTO:**

La realización del Festejo del Día del Niño.

El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

##### **CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que: " *el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad*".

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que: " *el Gobierno Municipal valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales*".

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que: " *el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo*".

Que el Festejo por el Día del Niño representa para Dina Huapi un evento cultural muy importante debido a que convoca a diferentes instituciones de la localidad, trabajando en conjunto con el Estado municipal a efectos de desarrollar una jornada de juegos y entretenimientos para los niños y sus familias.

Que durante la jornada, se dispusieron inflables gigantes en el Polideportivo; se contó con servicio de musicalización; con la presentación de la Academia de Danzas Premier; con un show de Danza Aérea; con actividades a cargo de Bomberos Voluntarios Dina Huapi; con juegos de baile a cargo de profesores de la Secretaría de Deportes y con la entrega gratuita de panchos, gaseosas y golosinas para 500 (QUINIENTOS) chicos.

Que se requirió alquilar el servicio de sonido profesional e iluminación para el mencionado festejo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

#### **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Art. 1º:** AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$10.000.- (Pesos Diez Mil con 00/100) a Ferraro Rafael Eduardo CUIT 20 - 17026132- 2, con domicilio en Brahms 91 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por alquiler de sonido, iluminación y estructuras para el Festejo por el Día del Niño 2018, según consta en factura N ° 000032.

**Art. 2º:** REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo.

**Art. 3º:** De forma.

Dina Huapi, 9 de Agosto de 2018  
**RESOLUCION N º 061/ TCyP/2.018**  
**VISTO:**

La realización del Festival Día Internacional del Blues.

El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

El Artículo 23 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que: " *el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad*".

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que: " *el Gobierno Municipal valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales*".

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que: " *el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo*".

Que el Artículo 23 de la COM, en su inciso 6 establece que: " *El Municipio promueve políticas de Estado para la actividad turística con el objetivo de Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística*".

Que el primer sábado de agosto se conmemora universalmente el Día Internacional del Blues.

Que un Festival en el marco del Día Internacional del Blues representa para Dina Huapi un evento cultural muy importante como así también una acción de promoción turística, estableciendo a la localidad como destino para el turismo cultural.

Que el Festival en el marco del Día Internacional del Blues reunió a 28 (Veintiocho) músicos locales y de la región, con invitados especiales de distintos puntos del país.

Que se requirió el servicio de conducción/locución para el mencionado Festival. Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Art. 1º:** AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 3.000,00.- (Pesos Tres Mil con 00/100) a Rodríguez Jorge Wagner, CUIT 20 – 18509366 – 3, con domicilio en Patagonia 690 de la ciudad de Dina Huapi, por el servicio de conducción/locución durante el Festival Día Internacional del Blues, según consta en factura N º 0002 - 0000084.

**Art. 2º:** REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo.

**Art. 3º:** De forma.

Dina Huapi, 28 de Agosto de 2018  
**RESOLUCION N º 062/ TCyP /2018**  
**VISTO:**

El pedido de la Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo.

**CONSIDERANDO:**

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de los practicantes y correcto desarrollo de las actividades municipales.

Que resulta necesaria la adquisición de insumos para la limpieza del Salón de Usos Múltiples "Roberto Navarro" y la Oficina de Informes Turísticos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Art. 1º:** AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2901,01.- (Pesos Dos Mil Novecientos Uno con 01/100) en concepto de pago al Sr. Juan Pablo Navarro, CUIT 20-24860234-2, por Abono de Dispenser Desodorización Series 3, según consta en factura N º 0003 - 00001989.

**Art. 2º:** REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo.

**Art. 3º:** De forma.

Dina Huapi, 2 de agosto de 2018  
**RESOLUCION N º 046/DEP/2018**  
**VISTO:**

El pedido de la Secretaría de Deportes;

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyara toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas

Que, para las actividades en el polideportivo municipal, es necesario contar con materiales

Que dichas actividades necesitan renovación de materiales por el uso intensivo de los mismos

Que es notorio el incremento de practicantes en todas las actividades deportivas recreativas y competitivas en el polideportivo

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de **\$22.860, 00. -(Pesos Veintidós Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 Cts.)**, según **Factura B N º 0002-00000579 a favor de la firma GITANO MDV S.R.L CUIT 30-71183386-9, domicilio Canadá 77 de la ciudad de Dina Huapi, por la compra de material deportivo para las actividades del polideportivo municipal**

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Deportes.

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 17 de agosto de 2018  
**RESOLUCION N º 047/DEP/2018**  
**VISTO:**

El pedido de la Secretaría de Deportes;

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyara toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas

Que para las actividades en el polideportivo municipal, es necesario contar con materiales

Que dichas actividades necesitan renovación e incorporación por el uso intensivo de los mismos

Que es notorio el incremento de practicantes en todas las actividades deportivas recreativas y competitivas en el polideportivo. Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de **\$17.962,00.- (Pesos Diecisiete Mil Novecientos Sesenta Y dos con 00/100 Cts.), en concepto de pago según Facturas B N. ° 0003-00000158 a favor de Bernabei Jose Luis CUIT 20-17451365-2, con domicilio en Mitre 772 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por la compra de material deportivo;**

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Deportes.

**Artículo 3°) De forma. -**

Dina Huapi, 22 de agosto de 2018

**RESOLUCION N°048/DEP/2018**

**VISTO:**

El pedido de la Secretaría de Deportes;

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi

**CONSIDERANDO:**

La Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la

actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado;

Que son deberes y atribuciones municipales fomentar y promover la actividad física. Deportiva y recreativa de la población;

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento en el polideportivo municipal de Dina Huapi;

Que es deber del Estado municipal la conservación de los practicantes en el predio donde practican actividades recreativas

Que las actividades municipales han presentado un notorio incremento en el número de practicantes;

Que las instalaciones del polideportivo requieren mantenimiento e higiene, para el uso cotidiano de las actividades.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1°: AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de **\$ 1.484,26 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 26/100 Cts.) en concepto de pago según factura B N° 0022-00005251 y \$ 2.417,83 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Diecisiete con 83/100 Cts.) según factura B N° 0022-00005248 a la firma Súper Clin S.R.L CUIT 30-70050179-0, domicilio Tiscornia 602 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por la compra de elementos de higiene para el polideportivo municipal de Dina Huapi**

**Artículo 2°:** REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

**Artículo 3°:** De forma;

Dina Huapi, 22 de agosto de 2018

**RESOLUCION N°049/DEP/2018**

**VISTO:**

El pedido de la Secretaría de Deportes

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa,

contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyara toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas

Que es necesaria la ejecución de las tareas de seguridad en el Polideportivo Municipal;

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de los practicantes y correcto desarrollo de las actividades deportivas municipales.

Que las actividades deportivas municipales han presentado un notorio incremento en el número de participantes.

Que para un correcto resguardo de materiales en el polideportivo es necesario la colocación de mas sensores en lugares estratégicos donde prevalecía la ausencia de los mismos .

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Art. 1°:** AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de **\$7.986,00 (Pesos Siete Mil Novecientos Ochenta y Seis con 00/100 Cts.) en concepto de pago según factura B N° 0003-00001622 a favor de Giacobbe Victor Luis CUIT N° 20-2449871-3 con domicilio en Tiscornia 702 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por servicio de alarmas en el polideportivo municipal de Dina Huapi**

**Art. 2°:** REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

**Art. 3°:** De forma;

**DISPOSICIONES**Disposiciones de la Secretaría de GOBIERNO (SGOB) del mes de AGOSTO 2018

- 01/08/2018 Disposición: 116-18/SGOB: ANEXO DE RUBRO "CURSO DE ESTETICA" HABILITACION; TITULARIDAD: COMERCIAL DEL LOCAL DESTINADA A PELUQUERIA; MASAJES; DEPILACION; SERVICIOS DE SPA Y VENTA DE PRODUCTOS DENOMINADO "BIENESTAR"; TITULARIDAD DE KLA SRA.: LARA NATALIA CRISTINA; DNI: 28.932.782, SITUADO EN CALLE PERU N° 175, LOCAL 1 DE DINA HUAPI.
- 02/08/2018 Disposición: 117/18/SGOB CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE LA HABILITACION COMERCIAL DEL LOCAL DESTINADO A FABRICA ARTESANAL DE CHOCOLATES, DULCES Y ELABORACION DE ALFAJORES DENOMINADO "AMANCAY DE LA PATAGONIA"; PROPIEDAD DE LA SEÑORA CUESTA OLGA ALICIA DNI: 13.989.275; A NOMBRE DE STRICKE AMANCAY AILEN; DNI: 33.034.170; UBICADO EN LA CALLE MALVINAS N° 362; DINA HUAPI.
- 07/08/2018 Disposición: 118/18/SGOB: ALTA VEHICULAR DESTINADO A ALQUILER DE AUTOS BELUCAR S.R.L.; CUIT: 33-71447522-9 MARCA NISSAN VERSA ADVANCE AT SEDAN 4 PUERTAS AÑO 2018, DOMINIO AC430XW MOTOR N° HR16153082T, CHASIS: 94DBCAN17JB107767.
- 08/08/2018 Disposición: 119/18/SGOB; BAJA HABILITACION VEHICULAR DESTINADO A ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER PARA LA AGENCIA PATAGONES RENT A CAR" TIT. PAEZ CESAR LUIS, DNI: 27.801.431; AÑO 2014; DOMINIO: NOL538, CHEVROLET 572 – AVEO 63 LS 1.6, CHASIS: 35tA5ADL216335 MOTOR: F16D34651262.
- 08/08/2018 Disposición: 120/18/SGOB BAJA HABILITACION VEHICULAR DESTINADO A ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER PARA LA AGENCIA PATAGONES RENT A CAR" TIT. PAEZ CESAR LUIS, DNI: 27.801.431; AÑO 2014; DOMINIO VOL677 MARCA FIAT WEEKEND ATTRACTIVE 1.4 8V MOTOR CHASIS.
- 08/08/2018 Disposición: 121/18/2018 BAJA HABILITACION VEHICULAR DESTINADO A ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER PARA LA AGENCIA PATAGONES RENT A CAR" TIT. TAVO ANABEL SOL DNI: 33.341.556, AÑO 2017; DOMINIO AA968NN RENAULT SENDERO AUTHENTIC MOTOR: K7MA812UC88725 CHASIS: 93Y5SRBE4HJ627080.
- 08/08/2018 Disposición: 122-18-SGOB: ALTA HABILITACION VEHICULAR DESTINADO A ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER PARA LA AGENCIA PATAGONES RENT A CAR" TIT. PAEZ MAURICIO RAFAEL DNI: 30.431.492, AÑO 2018; DOMINIO AC597QF RENAULT NUEVO LOGAN AUTHENTIC MOTOR: K7MA812UE18510 CHASIS: 8 A14SRBF4JL320177.
- 08/08/2018 Disposición: 123-18-SGOB: ALTA HABILITACION VEHICULAR DESTINADO A ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER PARA LA AGENCIA PATAGONES RENT A CAR" TIT. PAEZ MAURICIO RAFAEL DNI: 30.431.492, AÑO 2018; DOMINIO AC730MV RENAULT LOGAN NUEVO AUTHENTIC MOTOR: K7MA812 UE21527 CHASIS: 8 A14SRBE4JL325876.
- 10/08/2018 Disposición: 124-18-SGOB RENOVACION HABILITACION COMERCIAL DEL LOCAL DESTINADO A FABRICA ARTESANAL DE CHOCOLATES, DULCES Y ELABORACION DE ALFAJORES, DEENOMINADO AMANCAY DE LA PATAGONIA, PROPIEDAD DE LA SRA. STRICKE AMANCAY AILEN DNI; 33.034.170, UBICADOEN LA CALLE MALVINAS N° 362; DINA HUAPI.
- 10/08//2018 Disposición:125/18/SGOB: ALTA HABILITACION COMERCIAL "LUMI"; TITULAR: SR. BELLINI MARCOS PABLO, DNI: 22.373.724, DESTINADO A FORRAJERA; SITUADO EN CALLE PERU N° 175, LOCAL 2, DINA HUAPI.
- 10/08/2018 Disposición: 126-18-SGOB ANEXO DE RUBRO "VENTAS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS", PARA LA HABILITACION COMERCIAL DESTINADO A CARNICERIA Y POLLERIA, ELABORACION DE PRODUCTOS DE POLLO, MILANESAS DE POLLO Y CARNE, DENOMINADO"ELPAISANITO" TITULARIDAD DE LA SRA. SEPULVEDA FERNANDA ANDREA, DNI: 27.435.051; Y ROJEL DAMIAN GUSTAVO DNI: 32.320.817; SITUADO EN CALLE CANADA N° 112 DE DINA HUAPI.
- ANULADA.- disposición 127-18-SGOB.-----
- 10/08/2018 Disposición: 128/18/SGOB CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE LA HABILITACION COMERCIAL DEL LOCAL DESTINADO A VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES ALIMENTICIOS, BEBIDAS ALCOLICAS ARTESANALES, ARTESANIAS REGIONALES, CONFITERIA Y HELADERIA, DENOMINADO "AMANCAY DE LA PATAGONIA" DE LA SRA. CUESTA OLGA ALICIA DNI: 13.989.275; A NOMBRE DE STRICKER AMANCAY AILEN, DNI: 33.034.170 UBICADO EN LA CALLE ESTADOS UNIDOS N° 720, LOCAL 1 DINA HUAPI.
- 13/08/2018 Disposición: 129/18/SGOB ALTA HABILITACION VEHICULAR ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER PARA LA AGENCIA "PATAGONES RENT A CAR", DOMINIO AC287LF MARCA CHEVROLET SPIN 1.8 78 LTZ AÑO 2017, MOTOR: GFC002330, CHASIS: 9BGJC7560JB191698 PROP. DEL SR.: PAEZ CESAR DNI: 27.801.431.
- 13/08/2018 Disposición: 130/18/SGOB ALTA RENOVACION DE LA HABILITACION COMERCIAL PARA EL LOCAL DESTINADO A VENTAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOSREGIONALES, BEBIDAS ALCOHOLICAS ARTESANALES, ARTESANIAS REGIONALES, CONFITERIA Y HELADERIA, DENOMINADO "AMANCAY DE LA PATAGONIA" DE LA SRA. STRICKER AMANCAY AILEN, DNI: 33.034.170 UBICADO EN LA CALLE ESTADOS UNIDOS N° 720, LOCAL 1 DINA HUAPI.
- 14/08/2018 Disposición: 131/18/SGOB BAJA HABILITACION COMERCIAL TURISTICA DESTINADA A VIVIENDA DE ALQUILER USO TURISTICO "MAR DE LOS SILENCIOS" TITULAR: SR.: LOPEZ FRANCISCO EDUARDO, DNI: 13.953.376, DOMICILIO LAS RETAMAS N° 380, DINA HUAPI.
- 27/08/2018 Disposición: 132/18/SGOB ALTA A LA HABILITACION COMERCIAL DEL LOCAL DESTINADO A RESIDENCIA GERIATRICA, DENOMINADO "LOS GIRASOLES DE LA NONNA" TITULARIDAD DE LA SRA.



TRONCOSO YANINA DE LAS NIEVES, DNI: 27.255.037, SITUADO EN LA CALLE LOS TULIPANES N ° 145, DE DINA HUAPI.

- 28/08/2018 Disposición: 133-18-SGOB ALTA RENOVACION DE LA HABILITACION COMERCIAL DEL LOCAL DESTINADO A COCINA HOGAR, ELABORACION DE PRE-PIZZAS DENOMINADO " LIHUE", TITULAR: PAOLUCCI ALEJANDRA CLAUDIA, DNI: 17.218.978, UBICADO EN CALLE LOS ABEDULES N°220,DINA HUAPI.
- 28/08/2018 Disposición: 134-18-SGOB ANEXO DE RUBRO SERVICIO DE COBRANZA ELECTRONICA (PAGO FACIL), PARA LA HABILITACION COMERCIAL DEL LOCAL DESTINADO A SERVICIO DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, DENOMINADO "G & C ASESORES", TITULARES: GERBAUDI Y CLEMENTE ASESORES S.R.L.; CUIT: 30-71209746-5, LOS PRUNUS N° 80, DINA HUAPI.
- 31/08/2018 Disposición: 135-18-SGOB ALTA HABILITACION VEHICULAR LIBRE ESTACIONAMIENTO; TITULAR BASTIDASOBANDO RENATO GUILLERMO, DNI: 92.345.460, CON DOMICILIO EN LOS NOGALES 514, DINA HUAPI; VEHICULO: MARCA CHEVROLET ZAFIRA II GL 20 AÑO 2007, DOMINIO GLS097, MOTOR N°R10000696, CHASIS N° 9BGTT75B08C100293 PROPIEDADN DEL SR. SALAZAR JORGE EDUARDO. DNI: 14.388.503 CON DOMICILIO EN CALLEJON DE GRASIANO S/N LAGO PUELO. CHUBUT. CERTIF. DISCAPACIDAD: ARG 02-0009234546020180808-20280808-RIO-143 CON VENCIMIENTO 08/08/2025.

**RECIBOS DE PAGO PODER EJECUTIVO**

**Manual**

Id.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Expediente	Neto
9404	1600	01/08/2018	PPGACP	10656 - Maria Eugenia Opolski		33.777,00
9407	1603	02/08/2018	PPGACP	10084 - PUELICHE S.A.C.I.F.		15.929,48
9408	1604	02/08/2018	PPGACP	10696 - Flandez Cristina Soledad		4.200,00
9409	1605	02/08/2018	PPGACP	10125 - Super Clin S.R.L.		15.446,61
9410	1606	02/08/2018	PPGACP	10660 - Hugo Heraldo Carreras		4.500,00
9411	1607	02/08/2018	PPGACP	10550 - Jara SRL		178.091,26
9418	1614	02/08/2018	PPGACP	10517 - Hockey Equipment		5.500,00
9413	1609	02/08/2018	PPGACP	10235 - Crespo Fabio Guillermo		10.233,72
9414	1610	02/08/2018	PPGACP	10367 - Ricchetti Florencia		2.396,00
9415	1611	02/08/2018	PPGACP	10408 - Soluciones e Impresiones S.R.L.		5.525,25
9416	1612	02/08/2018	PPGACP	10515 - Rodriguez Jorge Warner		15.000,00
9417	1613	02/08/2018	PPGACP	10381 - Poujardieu Christian Eduardo		5.515,00
9412	1608	02/08/2018	PPGACP	10118 - ARTEGNA S.A.		404.754,43
9420	1616	03/08/2018	PPGACP	10262 - Visconti Bruno		10.116,32
9438	1634	03/08/2018	PPGACP	10288 - Arenzon Martin Ariel		141.449,00
9422	1618	03/08/2018	PPGACP	10074 - TM S.R.L.		57.475,00
9423	1619	03/08/2018	PPGACP	10074 - TM S.R.L.		21.417,00
9424	1620	03/08/2018	PPGACP	10606 - Callaba Pedro Alberto		5.858,00
9426	1622	03/08/2018	PPGACP	10553 - Daniel Zappa		7.794,00
9427	1623	03/08/2018	PPGACP	10614 - Mariana Clara Dascanio		49.200,00
9428	1624	03/08/2018	PPGACP	10525 - Rafael Ruano		23.000,00
9429	1625	03/08/2018	PPGACP	10331 - Tatiana Soledad Morris		6.745,00
9430	1626	03/08/2018	PPGACP	10135 - Obando Sergio Jonathan		4.840,00
9431	1627	03/08/2018	PPGACP	10593 - Piris Botalla Emiliano Hector		5.500,00
9432	1628	03/08/2018	PPGACP	10567 - Fioroni Florencia		9.680,00
9433	1629	03/08/2018	PPGACP	10133 - Mendez Cristian Sebastian		3.960,00
9434	1630	03/08/2018	PPGACP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A .		12.148,63
9435	1631	03/08/2018	PPGACP	10512 - Mermoud Javier Martin		5.940,00
9436	1632	03/08/2018	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		10.643,84
9437	1633	03/08/2018	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		1.490,00

9421	1617	03/08/2018	PPGACP	10074 - TM S.R.L.	1.875,50
9439	1635	06/08/2018	PPGACP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A .	7.438,80
9441	1637	06/08/2018	PPGACP	10408 - Soluciones e Impresiones S.R.L.	2.406,25
9442	1638	06/08/2018	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.	55.482,43
9443	1639	06/08/2018	PPGACP	10393 - Coopetel El Bolsón Ltda.	44.000,00
9444	1640	06/08/2018	PPGACP	10354 - Ventimiglia S.R.L.	11.229,28
9445	1641	06/08/2018	PPGACP	10072 - BEHA AMBIENTAL S.R.L.	30.150,00
9446	1642	06/08/2018	PPGACP	10570 - Ernesto y Jorge Ferrari SH	22.506,00
9447	1643	06/08/2018	PPGACP	10084 - PUELICHE S.A.C.I.F.	2.942,80
9448	1644	06/08/2018	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Rivas Olga	3.000,00
9449	1645	06/08/2018	PPGACP	10084 - PUELICHE S.A.C.I.F.	6.824,76
9450	1646	06/08/2018	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	14.948,34
9452	1648	06/08/2018	PPGACP	10395 - Agostino Sergio Eduardo	1.300,00
9453	1649	06/08/2018	PPGACP	10071 - Jorge Rivero	6.969,60
9454	1650	06/08/2018	PPGACP	10044 - Energia S.R.L.	8.723,92
9455	1651	06/08/2018	PPGACP	10085 - Caspani y Cia. S.R.L.	48.640,00
9456	1652	06/08/2018	PPGACP	10423 - Popovici Alejandro Esteban	3.366,70
9457	1653	06/08/2018	PPGACP	10160 - Gustavo Alfredo Zogalski	9.900,00
9458	1654	06/08/2018	PPGACP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.	47.946,04
9459	1655	06/08/2018	PPGACP	10178 - Gonzalez Jorge A.	9.780,00
9440	1636	06/08/2018	PPGACP	10255 - BELLOC SUR S.A.	1.639,68
9461	1657	08/08/2018	PPGACP	10663 - Bengoechea Alejandro Jorge	6.840,00
9462	1658	08/08/2018	PPGACP	10368 - Rosa de las Nieves Castillo	5.130,00
9463	1659	08/08/2018	PPGACP	10694 - Yasmin Soledad Bucci	2.052,00
9464	1660	08/08/2018	PPGACP	10363 - Elsa Beatriz Troncoso	4.788,00
9465	1661	08/08/2018	PPGACP	10518 - Barrera Marcelo Fernando	7.540,00
9466	1662	08/08/2018	PPGACP	10009 - CAMUZZI	688,93
9474	1670	08/08/2018	PPGACP	10433 - Sandra I. Gomez	11.880,00
9468	1664	08/08/2018	PPGACP	10082 - HORIZONTE CIA Arg de Seguros Generales	39.823,89
9469	1665	08/08/2018	PPGACP	10385 - Mirta Silvana Herrera	4.617,00
9470	1666	08/08/2018	PPGACP	10674 - Figueroa Alejo Andres	5.130,00
9471	1667	08/08/2018	PPGACP	10676 - Ruiz Nelida Ester	2.052,00
9472	1668	08/08/2018	PPGACP	10194 - Pinazo María de las Victorias	6.156,00
9473	1669	08/08/2018	PPGACP	10193 - Luquez María Isabel	2.052,00
9467	1663	08/08/2018	PPGACP	10096 - Telefonica Moviles Argentina	13.810,57
9484	1680	09/08/2018	PPGACP	10691 - Rayman Jairo Ariel	7.480,00
9485	1681	09/08/2018	PPGACP	10131 - Sgrinzi Cinthia Mariela	10.010,00
9486	1682	09/08/2018	PPGACP	10688 - Argentini Laura Judith	3.960,00
9491	1687	09/08/2018	PPGACP	10571 - Rovere Tomas	8.580,00
9488	1684	09/08/2018	PPGACP	10693 - Vargas Mariana	4.840,00
9489	1685	09/08/2018	PPGACP	10695 - Pollo Nicolas Santiago	5.280,00
9487	1683	09/08/2018	PPGACP	10689 - Ornella Juan Cruz	10.360,00
9493	1689	13/08/2018	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	52.575,12
9496	1692	13/08/2018	PPGACP	10009 - CAMUZZI	15.248,60
9495	1691	13/08/2018	PPGACP	10009 - CAMUZZI	1.230,00
9494	1690	13/08/2018	PPGACP	10666 - Palacios Luciana Teresa	9.055,00
9497	1693	14/08/2018	PPGACP	10699 - Casa Lucas SRL	6.133,00
9498	1694	14/08/2018	PPGACP	10699 - Casa Lucas SRL	13.731,00
9499	1695	14/08/2018	PPGACP	10640 - Chiguay Juana Olga Valentina	30.000,00
9504	1700	14/08/2018	PPGACP	10553 - Daniel Zappa	18.186,00

9501	1697	14/08/2018	PPGACP	10074 - TM S.R.L.	23.595,00
9502	1698	14/08/2018	PPGACP	10041 - CORREO ARGENTINO	10.855,00
9503	1699	14/08/2018	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	33.414,23
9500	1696	14/08/2018	PPGACP	10120 - Lujan Gustavo	20.000,00
9505	1701	15/08/2018	PPGACP	10124 - Marcelo Esteban Pozzi	60.000,00
9506	1702	15/08/2018	PPGACP	10197 - Codina Alejandro	9.040,00
9507	1703	15/08/2018	PPGACP	10009 - CAMUZZI	1.999,67
9508	1704	15/08/2018	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	1.734,17
9509	1705	15/08/2018	PPGACP	10263 - Shopping Onelli SRL	26.344,00
9510	1706	15/08/2018	PPGACP	10654 - Rodolfo Wlasiuk	4.000,00
9511	1707	15/08/2018	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	1.556,06
9512	1708	15/08/2018	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	20.796,27
9513	1709	15/08/2018	PPGACP	10406 - Juanma S.R.L.	2.660,00
9514	1710	15/08/2018	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.	7.583,80
9515	1711	15/08/2018	PPGACP	10372 - Diaz Hermanos S.A.	1.779,05
9516	1712	15/08/2018	PPGACP	10393 - Coopetel El Bolsón Ltda.	44.000,00
9517	1713	15/08/2018	PPGACP	10395 - Agostino Sergio Eduardo	4.050,00
9519	1715	15/08/2018	PPGACP	10551 - Patricia Carriqueo	9.324,00
9520	1716	15/08/2018	PPGACP	10072 - BEHA AMBIENTAL S.R.L.	10.220,00
9521	1717	15/08/2018	PPGACP	10606 - Callaba Pedro Alberto	16.192,84
9522	1718	15/08/2018	PPGACP	10653 - Ferraro Rafael Eduardo	7.000,00
9523	1719	15/08/2018	PPGACP	10274 - Gitano MDV SRL	22.860,00
9524	1720	15/08/2018	PPGACP	10381 - Poujardieu Christian Eduardo	4.790,00
9525	1721	15/08/2018	PPGACP	10160 - Gustavo Alfredo Zogalski	18.380,00
9532	1728	16/08/2018	PPGACP	10083 - Emergencia Medica Privada S.A.	2.000,00
9586	1782	16/08/2018	PPGACP	10198 - Juan Ignacio Ferraro	3.612,00
9553	1749	17/08/2018	PPGACP	10564 - Leuful Martin Fernando	15.000,00
9565	1761	20/08/2018	PPGACP	10369 - GARRIDO Maria Cecilia	8.590,00
9594	1790	22/08/2018	PPGACP	10078 - Juan Pablo Navarro	2.758,28
9599	1795	22/08/2018	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.	24.561,40
9600	1796	22/08/2018	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.	29.047,11
9601	1797	22/08/2018	PPGACP	10178 - Gonzalez Jorge A.	1.620,00
9603	1799	22/08/2018	PPGACP	10524 - Cristian Alberti	2.000,00
9604	1800	22/08/2018	PPGACP	10119 - DANIEL GUILLERMO GONZALEZ	653,61
9605	1801	22/08/2018	PPGACP	10288 - Arenzon Martin Ariel	2.855,00
9606	1802	22/08/2018	PPGACP	10422 - Nacion Leasing SA	208.640,80
9607	1803	22/08/2018	PPGACP	10591 - Mariana Soledad Martinez Alderete	3.000,00
9608	1804	22/08/2018	PPGACP	10698 - Poppe Francisco Javier	15.000,00
9609	1805	22/08/2018	PPGACP	10706 - Ceramica Bariloche SA	2.068,00
9610	1806	22/08/2018	PPGACP	10697 - Bermejo Osvaldo Matias	81.895,00
9611	1807	22/08/2018	PPGACP	10703 - Mauro Gustavo Enrique	4.800,00
9595	1791	22/08/2018	PPGACP	10122 - VICTOR LUIS GIACOBBE	3.000,00
9596	1792	22/08/2018	PPGACP	10223 - Ruben Martinez	18.018,98
9612	1808	22/08/2018	PPGACP	10565 - Castro Diego Ricardo	2.800,00
9598	1794	22/08/2018	PPGACP	10381 - Poujardieu Christian Eduardo	1.420,00
9597	1793	22/08/2018	PPGACP	10001 - INTERVAN S.C.	61.544,42
9646	1842	23/08/2018	PPGACP	10160 - Gustavo Alfredo Zogalski	1.448,00
9645	1841	23/08/2018	PPGACP	10552 - Gallardo Justo Eduardo	25.000,00
9644	1840	23/08/2018	PPGACP	10235 - Crespo Fabio Guillermo	7.969,62
9643	1839	23/08/2018	PPGACP	10118 - ARTEGNA S.A.	314.715,20

9642	1838	23/08/2018	PPGACP	10550 - Jara SRL	323.140,31
9641	1837	23/08/2018	PPGACP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A .	6.653,62
9637	1833	23/08/2018	PPGACP	10334 - Martinez Maria Belen	3.300,00
9636	1832	23/08/2018	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Esc. Municip. de Hockey	2.000,00
9632	1828	23/08/2018	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Esc. Municip. de Arquería	4.000,00
9647	1843	23/08/2018	PPGACP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.	18.300,38
9657	1853	27/08/2018	PPGACP	10096 - Telefonica Moviles Argentina	15.220,70
9658	1854	27/08/2018	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Jugadoras Hockey	4.000,00
9660	1856	28/08/2018	PPGACP	10358 - Gonzalez Heinrich Mirko Alexander	14.200,00
9661	1857	28/08/2018	PPGACP	10262 - Visconti Bruno	2.009,00
9662	1858	28/08/2018	PPGACP	10646 - Steel Activa SRL	12.845,74
9680	1876	30/08/2018	PPGACP	10570 - Ernesto y Jorge Ferrari SH	22.506,00
9683	1879	31/08/2018	PPGACP	10596 - Moreno Marta Graciela	1.026,94
9681	1877	31/08/2018	PPGACP	10125 - Super Clin S.R.L.	3.902,09
9685	1881	31/08/2018	PPGACP	10122 - VICTOR LUIS GIACOBBE	7.986,00
9686	1882	31/08/2018	PPGACP	10515 - Rodriguez Jorge Warner	3.000,00
9687	1883	31/08/2018	PPGACP	10071 - Jorge Rivero	8.566,80
9688	1884	31/08/2018	PPGACP	10072 - BEHA AMBIENTAL S.R.L.	15.000,00
9689	1885	31/08/2018	PPGACP	10121 - ARCANO S.R.L.	52.318,00
9690	1886	31/08/2018	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	78.216,52
9691	1887	31/08/2018	PPGACP	10198 - Juan Ignacio Ferraro	3.260,00
9692	1888	31/08/2018	PPGACP	10419 - La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros	11.523,20
9693	1889	31/08/2018	PPGACP	10579 - Perrotta Hugo Damian	2.800,00
9694	1890	31/08/2018	PPGACP	10393 - Coopetel El Bolsón Ltda.	44.000,00
9695	1891	31/08/2018	PPGACP	10084 - PUELICHE S.A.C.I.F.	6.144,45
9696	1892	31/08/2018	PPGACP	10068 - CLAUDIO TROYON	11.210,02
9697	1893	31/08/2018	PPGACP	10119 - DANIEL GUILLERMO GONZALEZ	8.943,41
9698	1894	31/08/2018	PPGACP	10044 - Energia S.R.L.	8.757,14
9699	1895	31/08/2018	PPGACP	10202 - Gabriel Pablo Tognole	3.100,00
9700	1896	31/08/2018	PPGACP	10653 - Ferraro Rafael Eduardo	10.000,00
9701	1897	31/08/2018	PPGACP	10515 - Rodriguez Jorge Warner	3.000,00
9702	1898	31/08/2018	PPGACP	10078 - Juan Pablo Navarro	2.901,01
9704	1900	31/08/2018	PPGACP	10009 - CAMUZZI	4.032,98
9705	1901	31/08/2018	PPGACP	10702 - Piedrafita Agostina Sol	5.100,00
9682	1878	31/08/2018	PPGACP	10125 - Super Clin S.R.L.	11.673,51
9684	1880	31/08/2018	PPGACP	10140 - Jose Luis Bernabei	17.962,00

**Total Reporte**

**3.687.216,08**

**TRIBUNAL DE CONTRALOR**

**CERTIFICACIONES**

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "Mantenimiento y Sanitización " período Enero - Abril 2018, por un importe de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 79 /00 (\$ 146,261,79)-----

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados".La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 02 días del mes de Agosto del 2018 , para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al "Fondo Federal Solidario Primer Semestre 2018", por un importe de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y CINCO CON 84/00(\$529.035,84) -----

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados".La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 02 días del mes Agosto de 2018 , para ser presentado ante las Autoridades de la Comisión de Seguimiento y Control del Fondo Federal Solidario.-----

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "Comedores" período Enero- Abril 2018, por un importe de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 66/00 (426.556,66)-----

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados".La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 13 días del mes Agosto del 2018 , para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

**VARIOS**